

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**El mandato constitucional y el proceso penal peruano en el
Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019**

Para optar el Título Profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Ronald Alex ATENCIO PAUCAR

Asesor:

Dr. Ernesto César HUARINGA REVILLA

Cerro de Pasco – Perú – 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**El mandato constitucional y el proceso penal peruano en el
Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

**Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ
PRESIDENTE**

**Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ
MIEMBRO**

**Dr. Miguel Ángel CCALLOHUANCA QUITO
MIEMBRO**

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 005-2024

Presentado por:

Ronald Alex ATENCIO PAUCAR

Escuela de Formación Profesional

DERECHO

Tipo de Trabajo:

TESIS

Título del Trabajo:

**El Mandato Constitucional y el Proceso Penal Peruano
en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de
Pasco, 2019**

Asesor:

Dr. Ernesto César HUARINGA REVILLA

Índice de Similitud: **18.00%**

Calificativo:

APROBADO

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, 30 de mayo de 2024


Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION
SOFTWARE ANTIPLAGIO
FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS

DEDICATORIA

A mis profesores y compañeros de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, con honor y dignidad.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los profesores y compañeros de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por su reconocida contribución científica y tecnológica para el desarrollo del presente trabajo de investigación tesis; de la misma manera, reconozco la gratitud del proceso de aprendizaje. Asimismo, siento por el gesto interminable de mis padres, agradeciendo la labor desinteresada para la sistematización rigurosa de mi calificación profesional para contribuir en el desarrollo de la sociedad.

RESUMEN

El mandato constitucional organiza las normas legales para administrar el Estado, garantizando el sistema jurídico y promoviendo el cambio social. Este mandato es esencial para el desarrollo del Estado y la sociedad, utilizando principios democráticos de igualdad y libertad. En el derecho penal, se basa en el principio de "nullum crimen sine lege, nulla poena sine lege", promoviendo la justicia y la eficacia del gobierno.

El derecho constitucional se centra en fenómenos políticos y la organización del Estado, reconociendo la importancia de las relaciones entre dirigentes y ciudadanos. Montesquieu señala que las leyes reflejan el espíritu y las costumbres de la sociedad, valorando el derecho positivo para sancionar comportamientos anómalos.

El derecho penal peruano prohíbe comportamientos y los sanciona, protegiendo la seguridad jurídica. Regula infracciones y penas, asegurando la convivencia pacífica y la libertad. La teoría del delito crítica el poder punitivo estatal, protegiendo bienes jurídicos y libertades individuales y colectivas.

El proceso penal regula la actividad jurisdiccional del Estado, estableciendo principios y normas que guían el procedimiento penal. En el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, en 2019, se encontró una relación significativa entre el mandato constitucional y el proceso penal, tanto en la investigación preparatoria como en la etapa de juzgamiento, basada en encuestas a trabajadores del juzgado.

Palabras clave: mandato constitucional, orden constitucional, proceso penal, derecho penal, justicia penal.

ABSTRACT

The constitutional mandate organizes the legal norms to administer the State, guaranteeing the legal system and promoting social change. This mandate is essential for the development of the State and society, using democratic principles of equality and freedom. In criminal law, it is based on the principle of "nullum crimen sine lege, nulla poena sine lege", promoting justice and the effectiveness of government.

Constitutional law focuses on political phenomena and the organization of the State, recognizing the importance of the relationships between leaders and citizens. Montesquieu points out that laws reflect the spirit and customs of society, valuing positive law to sanction anomalous behavior.

Peruvian criminal law prohibits behaviors and sanctions them, protecting legal security. Regulates infractions and penalties, ensuring peaceful coexistence and freedom. The theory of crime criticizes the state's punitive power, protecting legal rights and individual and collective freedoms.

The criminal process regulates the jurisdictional activity of the State, establishing principles and norms that guide the criminal procedure. In the Criminal Court of the Superior Court of Justice of Pasco, in 2019, a significant relationship was found between the constitutional mandate and the criminal process, both in the preparatory investigation and in the trial stage, based on surveys of court workers.

Keywords: Constitutional mandate, constitutional order, criminal process, criminal law, criminal justice.

INTRODUCCIÓN

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco; presento la tesis intitulada: EL MANDATO CONSTITUCIONAL Y EL PROCESO PENAL PERUANO EN EL JUZGADO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PASCO, 2019; desarrollado con la finalidad de sustentar y obtener el título profesional de abogado, para ser registrado en el libro de Grados y Títulos de nuestra Facultad.

Mi tesis es una investigación rigurosa que organiza, explica y sistematiza conceptos, criterios, opiniones y ejemplos de casos, así como fundamentos jurídicos de doctrina y jurisprudencia. Su propósito es contribuir al área del derecho constitucional y procesal penal en nuestro país.

El planteamiento del problema de investigación incluye la identificación y el diseño del problema, la delimitación del estudio, la formulación del problema en sus aspectos general y específicos, la definición de objetivos generales y específicos, la justificación de la investigación, y la especificación de las limitaciones del estudio. Cada uno de estos elementos se explica detalladamente dentro del planteamiento del problema de investigación.

El Marco Teórico abarca tanto conocimientos teóricos como prácticos relacionados con antecedentes, bases teórico-científicas, la definición de términos básicos, hipótesis generales y específicas, variables de investigación, y la operacionalización de dichas variables. Esto se realiza para profundizar en los fundamentos dogmáticos del Derecho constitucional y penal.

Por otro lado, la metodología de la investigación actúa como un medio y una guía para orientar de manera objetiva el estudio. Esto incluye el tipo de investigación (básica), el nivel de investigación (descriptivo y correlacional), y los métodos de

investigación (científico, inductivo, deductivo, dialéctico, hermenéutico), diseño de investigación no experimental de corte transeccional, con una población con una población de 44 personas encuestados, entre varones y mujeres, edades de 24 a 66 años, que laboran en el Juzgado de Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el periodo 2019, y una muestra de 39 personas encuestadas.

Se utilizarán diversas técnicas e instrumentos para recolectar datos, que incluirán encuestas, entrevistas, observaciones, análisis de documentos e internet, así como el uso de fichas, cuestionarios y listas de cotejo. En cuanto a la selección, validación y confiabilidad de estos instrumentos, se consideraron criterios como autenticidad, correlación, prueba piloto, congruencia, claridad, juicio de expertos y racionalidad lógica al emplear dichos instrumentos. Finalmente, para el procesamiento y análisis de datos, se emplearon procedimientos manuales con hojas sueltas, procesamiento electrónico con datos suministrados y técnicas estadísticas.

Los resultados y la discusión de la investigación comprenden la parte práctica del estudio, que incluye la descripción del trabajo de campo, la presentación, el análisis y la interpretación de los resultados, la prueba de hipótesis y la discusión de los resultados. Estos se fundamentan en la aplicación de los instrumentos de investigación, los cuales han sido desarrollados y sistematizados con explicaciones y verificaciones estadísticas, utilizando datos, información, cuadros, diagramas, figuras y gráficos. Posteriormente, se presentan las conclusiones y recomendaciones, así como propuestas de solución acordes a los requisitos relevantes de la investigación.

El mandato constitucional es la comisión encargada de actuar, representando la orden o disposición imperativa; su etimología deriva del verbo mandare que significa encomendar, encargar para dar órdenes. En el derecho privado el mandato es un contrato donde el mandatario obliga ejecutar por orden del mandante los actos jurídicos encargando el mandato que tiene efectos entre las partes, representando el poder que se otorga.

Según el derecho público y el derecho constitucional el mandato está ligado a la representación política del ciudadano mediante los representantes populares conformando el gobierno de los gobernantes para actuar y ejercer el poder en la voluntad de sus mandantes de la soberanía constitucional.

El fundamento del mandato constitucional radica en el sistema representativo, en el cual el pueblo ejerce el gobierno a través de sus representantes elegidos. Esto fortalece la noción de que el ejercicio del poder gubernamental se realiza mediante sus representantes. La nación es una persona titular de la soberanía que confiere el poder de ejercer por medio del parlamento nacional.

El proceso penal representa la esencia de garantizar los derechos fundamentales de las personas y el derecho del Estado a imponer sanciones. Es crucial que exista un equilibrio entre la libertad individual como un derecho fundamental y la seguridad ciudadana como un deber primordial del Estado.

De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la protección de los derechos humanos, salvaguardar a la población de las amenazas a su integridad y fomentar el bienestar basado en la justicia y el desarrollo integral de la nación.

El propósito del proceso penal es reducir la violencia y aumentar la libertad, actuando como un sistema de restricciones impuestas al poder del Estado para asegurar los derechos de los ciudadanos. El proceso penal se lleva a cabo con el objetivo de lograr un equilibrio adecuado, combinando eficacia y garantías.

El proceso penal ordena resolver los conflictos que surgen por crecimiento de los hechos dañosos o peligrosos de los que imputan la calidad de los delitos afectando valores y bienes de la persona, respetando los principios de orden democrático.

Para estructurar el trabajo de investigación de la tesis, quiero presentar tres categorías emocionales. En primer lugar, pido disculpas por cualquier limitación o deficiencia que pueda tener el desarrollo científico y académico de esta disciplina.

Además, quiero recomendar a aquellos que deseen utilizar este trabajo que lo vean como un modesto apoyo en el ámbito jurídico, sujeto a mejoras, críticas y ajustes necesarios para contribuir al desarrollo legal a nivel local, regional, nacional e incluso mundial. Esto es un compromiso que compartimos todos los que estamos dedicados a la vida académica.

Por último, quiero expresar mi agradecimiento a todos los que participaron en la orientación, desarrollo y defensa de esta tesis en las aulas de nuestra querida Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Ellos son prácticamente testigos de primera mano del juicio y evaluación por parte de los jurados, quienes son dignos maestros a los que respetamos profundamente

El Autor

ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
ÍNDICE	

CAPITULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema.....	1
1.2. Delimitación de la investigación.....	6
1.3. Formulación del problema	8
1.3.1. Problema general.....	8
1.3.2. Problemas específicos.....	8
1.4. Formulación de objetivos.....	8
1.4.1. Objetivo general.....	8
1.4.2. Objetivos específicos.....	8
1.5. Justificación de la investigación.....	9
1.6. Limitaciones de la investigación	9

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	11
2.2. Bases teóricas - científicas.....	19
2.3. Definición de términos básicos	49
2.4. Hipótesis de investigación	50

2.4.1. Hipótesis general:	50
2.4.2. Hipótesis específicas:	51
2.5. Identificación de variables:	51
2.5.1. Variable independiente: El mandato constitucional.	51
2.5.2. Variable dependiente: El proceso penal peruano.	51
2.6. Definición operacional de las variables e indicadores.....	51

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación	52
3.2. Nivel de investigación.....	52
3.3. Métodos de investigación	52
3.4. Diseño de investigación	53
3.5. Población y muestra.....	53
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	54
3.7. Selección validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación...54	
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	54
3.9. Tratamiento estadístico	54
3.10. Orientación ética, filosófica y epistémica	54

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo	56
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados	57
4.3. Prueba de hipótesis.....	61
4.4. Discusión de resultados	63

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Resultado de la base de la encuesta sobre: El Mandato Constitucional y el Proceso Penal Peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.....	57
Cuadro 2 Resultados – El mandato constitucional	58
Cuadro 3 Resultados – Cuestionario sobre el Proceso Penal Peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.....	59

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Frecuencia observada: El Mandato Constitucional y el Proceso Penal Peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.....	61
Tabla 2 Frecuencia esperada: El Mandato Constitucional y el Proceso Penal Peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.....	62
Tabla 3 Calculando la Ji cuadrada.....	62

CAPITULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

Los derechos humanos en el ámbito internacional, ha generado el mandato constitucional con dificultades de tendencia universal en los ordenamientos internos del Estado peruano. Este impacto normativo se expresa en la positivización de los derechos fundamentales de la Constitución política del Estado peruano.

La importancia de los derechos humanos va más allá de su reconocimiento en las leyes y reglamentos; también implica revisar y reformular instituciones y conceptos jurídicos para garantizar la protección efectiva de estos derechos básicos.

En el ámbito del derecho penal, se observa la presencia de principios que limitan el poder punitivo del Estado, lo que resulta en el reconocimiento de los derechos fundamentales como límites a la autoridad estatal y generadores de obligaciones.

Según Muñoz Conde, la legitimidad del derecho penal y del poder punitivo del Estado se deriva del modelo establecido en la Constitución, en los Pactos y Tratados internacionales; adecua el derecho procesal penal al marco

constitucional, a los estándares internacionales de los derechos humanos, consagrando los derechos fundamentales y estableciendo garantías para su protección, respetando y garantizando el ejercicio.

El proceso penal está vinculado con la efectividad en la protección de los derechos fundamentales, una idea común en la doctrina procesal penal tanto en Europa como en Iberoamérica.

El renombrado procesalista alemán James Gold Schmidt, desde 1935, argumentaba que la estructura del proceso penal de un país refleja los elementos corporativos o autoritarios de su Constitución. Por su parte, ROXIN, en su libro "Derecho Procesal Penal", describe el Derecho procesal penal como un sistema que mide la Constitución del Estado.

Hay una conexión estrecha entre el derecho constitucional y el derecho procesal penal, o entre la Constitución y el proceso penal, el sentido semántico y lógico como la constitucionalización del proceso penal implica la consagración de principios constitucionales en el proceso penal, lo que nos lleva a reconsiderar la noción de proceso penal en relación con el marco constitucional

Según el jurista Juan Montero Aroca, el proceso penal no debe ser visto solo como un medio para aplicar el Derecho penal, sino que debe ser entendido como una garantía, un mecanismo para proteger el derecho a la libertad de los ciudadanos frente a la aplicación de la ley.

En un Estado democrático como el peruano, garantizar la vigencia, el respeto y la protección de los derechos fundamentales implica establecer esos derechos como límites al ejercicio del poder estatal. Esto lleva a una tendencia de fijar en la Constitución las reglas mínimas de un debido proceso penal, como lo menciona Alberto Binder, quien propone un diseño constitucional del proceso penal que sirva como marco esencial para garantizar los derechos.

En el Perú, el diseño constitucional del proceso penal se encuentra respaldado por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado, que establece: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"

De acuerdo con la Constitución Política del Estado peruano, la potestad de administrar justicia implica respetar y aplicar los principios, valores y derechos fundamentales consagrados en la Carta Magna. Esto se encuentra expresado en el artículo 1 de la Constitución, que establece la defensa de la persona y el respeto a su dignidad como principios fundamentales.

La perspectiva constitucional del proceso penal se basa en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, de los cuales el Perú forma parte. Entre estos tratados se encuentran la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, y otros instrumentos que garantizan los derechos humanos

La Constitución define la concepción de la administración de justicia penal, consagrando la limitación de las funciones: persecutoria y jurisdiccional con garantía de los derechos fundamentales obligatorios para el proceso penal. La perspectiva constitucional ha sido recogida en el Nuevo Código Procesal Penal de 2004, cuyo Título Preliminar de la Constitución trata de los principios y derechos constitucionales para aplicar al proceso penal.

La Exposición de Motivos del Nuevo Código Procesal Penal sostiene que la estructura del nuevo proceso penal y sus instituciones se fundamentan en el modelo acusatorio. Este modelo se caracteriza por la separación de funciones de investigación y de juzgamiento, la no intervención de oficio del juez, la prohibición de condenar a una persona distinta de la acusada o por hechos distintos de los imputados, el desarrollo del proceso conforme a los principios de

contradicción e igualdad, la garantía de la oralidad como esencia del juicio, y la presunción de libertad del imputado durante todo el proceso.

La Constitución consagra un principio fundamental para estructurar el nuevo sistema procesal penal peruano: la incorporación de tratados internacionales de derechos humanos. Esto no solo ha permitido consagrar un catálogo de derechos, sino también delinear y construir un Estado Constitucional, base fundamental para la vigencia y protección de los derechos. El Estado Social y Democrático de Derecho exige el respeto, vigencia y garantía de los derechos penales y procesales penales.

Las filosofías y políticas jurídicas no solo afirman positivamente los derechos fundamentales, sino que también avanzan al establecer garantías mínimas para su efectividad, sentando así las bases para un proceso penal democrático con garantías judiciales.

El derecho procesal penal considera para mejor entender: Art. 3: Todo ser humano tiene derecho a la libertad y la seguridad de su persona. Art. 5: Identifica la tortura, penas, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Art. 7: Considera la igualdad de todos ante la ley. Art. 8: Permite la igualdad, todos tienen derecho a un recurso efectivo para la protección de sus derechos fundamentales. Art. 9: Nadie puede ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado. Art 10: Todos tienen derecho a ser oído públicamente con justicia por el tribunal independiente e imparcial de cualquier acusación. Art 11: Se garantiza la presunción de inocencia y el derecho de defensa según la legalidad. Art. 12: Considera las injerencias arbitrarias en su vida privada y su familia.

El profesor César Landa Arroyo afirma que el proceso judicial, en general, y el proceso penal, en particular, siempre se han analizado desde una perspectiva procesal, fundamentándose en bases constitucionales. La fiscal

Gladys Echaíz Ramos sostiene que la Constitución Política de 1979 introdujo un conjunto de normas que delinearon una nueva política criminal del Estado, un cambio significativo que fue reafirmado y consolidado en la Constitución Política de 1993, garantizando los derechos.

El fiscal dirige la investigación del delito y la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público. El fiscal conduce la investigación preparatoria, ordenando la realización de actos de investigación para comprobar la imputación y también para eximir de responsabilidad al imputado.

Según el artículo 138 de la Constitución, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, de acuerdo con la Constitución y las leyes. En cualquier proceso, si existe una incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces deben preferir la primera. Del mismo modo, prefieren la norma legal sobre cualquier otra norma de rango inferior.

De acuerdo con el artículo 159, el Ministerio Público promueve de oficio la investigación y, a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho. También vela por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la correcta administración de justicia.

El Ministerio Público representa a la sociedad en los procesos judiciales y dirige desde su inicio la investigación del delito. La Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de sus funciones. El Ministerio Público ejerce la acción penal de oficio o a petición de parte, emite dictámenes previos a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla, y tiene la iniciativa en la formación de leyes. Además, informa

al Congreso o al presidente de la República sobre vacíos o defectos en la legislación.

Según el artículo 201, el Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución, autónomo e independiente. El artículo 202 establece que corresponde al Tribunal Constitucional: 1) conocer en instancia única la acción de inconstitucionalidad; 2) conocer en última instancia las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data, y acción de cumplimiento; y 3) conocer los conflictos de competencia asignados por la Constitución conforme a la ley.

Según el art. 150. El Consejo Nacional de la Magistratura se encarga de la selección y nombramiento de jueces y fiscales o elección popular. El Consejo Nacional de la Magistratura es independiente, se rige por su Ley Orgánica,

La administración de justicia ejerce la también la Corte Superior de Justicia de Pasco.

1.2. Delimitación de la investigación

El título propuesto para la investigación se basa en argumentos específicos y concretos, con el fin de responder a las preguntas planteadas, vinculadas a intereses personales, sociales y profesionales. Esto se logrará mediante el conocimiento teórico, práctico y empírico del mandato constitucional y el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco en 2019, donde se destaca la relación dialéctica entre el derecho sustantivo y el derecho adjetivo.

La investigación, titulada "El mandato constitucional y el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019", es de gran importancia y valor, ya que es esencial para comprender la dogmática del derecho penal y la regulación de los delitos informáticos que ocurren de manera constante en la sociedad.

El mandato constitucional no ignora el conocimiento del derecho positivo para resolver problemas, satisfacer necesidades y cumplir propósitos. Siempre debe medir y controlar los trabajos científicos y tecnológicos para orientarse en nuestro entorno, tanto en la región de Pasco, como en Perú, América y el mundo, promoviendo la resolución de casos.

El proceso penal peruano busca prevenir las causas que llevan a la comisión de delitos mediante la aplicación de figuras jurídicas. Estos delitos pueden causar daños psicológicos, sociológicos y biológicos a la sociedad, afectando a los ciudadanos que necesitan una educación eficiente para mejorar su conducta.

Estos motivos delimitan mi trabajo de investigación en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco. La delimitación del tema propuesto y del área de estudio de los problemas específicos, de acuerdo con su línea de investigación, permite construir el objeto de estudio a partir de diagnósticos que poseen unidad y cohesión empírica, teórica y metodológica. Esto facilita la exposición de la introducción, el desarrollo y los resultados de la investigación para el beneficio de la sociedad.

El objetivo de la investigación es identificar datos fidedignos y pruebas reales en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco. Estos datos serán examinados y analizados para mejorar el conocimiento del mandato constitucional y el proceso penal peruano en dicho juzgado en 2019. La investigación se garantiza con criterios científicos, tecnológicos y humanistas, buscando recuperar recursos y cambiar el modo de vida para resolver los casos jurídicos según el grado de conciencia del hombre controlado por la ley.

Finalmente, se define el espacio de la investigación en la jurisdicción de Pasco y se establece el tiempo de desarrollo de acuerdo con el cronograma. La investigación concluirá con el informe de la tesis, que será presentado y

defendido como resultado de la aprobación del proyecto y del informe de la tesis por parte del jurado, durante el año 2019.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre el mandato constitucional y el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019?

1.3.2. Problemas específicos

¿Qué relación existe entre el mandato constitucional y la etapa de investigación preparatoria en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019?

¿Qué relación existe entre el mandato constitucional y la etapa de juzgamiento en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el mandato constitucional y el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

Establecer la relación entre el mandato constitucional y la etapa de investigación preparatoria en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

Establecer la relación entre el mandato constitucional y la etapa de juzgamiento en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

1.5. Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación es de gran relevancia debido a su valor social, psicológico, ético, axiológico y jurídico, ya que aborda problemas fundamentales de la humanidad en todos sus estratos. Estos aspectos se vuelven cruciales cuando los seres humanos enfrentan necesidades, problemas e intereses comunes.

La problemática social requiere ser investigada dentro del ámbito del derecho procesal penal a nivel personal, familiar y social, conforme a las disposiciones jurídicas de la ley penal peruana.

La investigación destaca valores esenciales que deben respetarse en el tiempo y el espacio, como responsabilidad, cumplimiento y justicia, ideales que reflejan el nivel de conciencia y la voluntad del ser humano.

La interpretación del derecho o la ley requiere cumplir con la obligación de sentenciar el delito, conforme al mandato constitucional y al proceso penal peruano, utilizando criterios racionales para resolver los casos según lo normado, evitando así problemas mayores.

La investigación tiene gran importancia y valor al abordar un problema de relevancia humana. En este contexto, la investigación llega a conclusiones que ofrecen soluciones necesarias.

Los resultados de la investigación impulsarán la aplicación del sentido y significado de la figura jurídica de la sentencia en el mandato constitucional y el proceso penal peruano, garantizando una correcta interpretación de la ley penal. Esto asegurará el estricto cumplimiento de los derechos subjetivos y los intereses legítimos de la sociedad, conforme al ordenamiento jurídico.

1.6. Limitaciones de la investigación

La investigación que presento enfrenta varias limitaciones debido a la falta de una biblioteca especializada en el ámbito jurídico, específicamente en lo

relacionado con el poder imperativo del código penal y la interpretación de la ley penal, que son el objeto de mi estudio. Además, las bibliotecas de la Universidad, el Instituto Pedagógico, el Instituto Tecnológico y otras instituciones no están actualizadas según las necesidades del investigador, lo que genera desconfianza.

Asimismo, los docentes de la institución jurídica, los abogados asesores de diversas instituciones y los abogados litigantes que trabajan en las entidades jurídicas de Pasco no brindan el apoyo necesario a la investigación debido a la falta de materiales bibliográficos actualizados sobre el tema que he planteado.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

De acuerdo a las investigaciones realizadas en nuestro contexto, he encontrado escasa información sobre investigaciones-tesis relacionadas con el tema de nuestra propia investigación-tesis. Sin embargo, algunas investigaciones que se acercan a nuestro estudio presentan los siguientes hallazgos.

A nivel Internacional:

El trabajo de investigación de Rodríguez (2018) titulado "El entendimiento ciudadano de la renovación de mandato popular a presidente municipal de Nuevo León", realizado en la Universidad Autónoma de Nuevo León en México, concluye que esta figura, a diferencia de otras formas de democracia participativa como el plebiscito, referéndum e iniciativa popular, tiene la particularidad de ser decisiva en términos de poner fin anticipadamente a un ciclo de gobierno, y está dirigida al mandatario en ejercicio y su desempeño.

En cuanto a las iniciativas presentadas durante dos legislaturas en relación con la revocación de mandato, se señala que una de ellas propuso una reforma constitucional integral para implementar esta figura. Esta propuesta

destaca el derecho inalienable del pueblo para modificar la forma de su gobierno y revocar el mandato de sus representantes populares. La autoridad encargada de organizar las elecciones será el órgano superior del organismo local, encargándose del cómputo final de la consulta. Se detallan también los diferentes tiempos requeridos para llevar a cabo la Revocación de Mandato, dependiendo del representante electo que se quiera revocar.

A nivel nacional:

Típula, R. (2018). En su trabajo de investigación-tesis. *Ejercicio del derecho del ciudadano a la revocatoria de los congresistas de la República*. Perú. Universidad Andina Néstor Cáceres. Concluye.

En primer lugar, nuestra Constitución Política del Perú de 1993 establece el sistema democrático representativo para los parlamentarios o congresistas, quienes una vez elegidos representan a todo el Estado y no exclusivamente a sus electores individuales.

En segundo lugar, el artículo 2° inciso 17) y el artículo 31° de la Constitución delimitan la institución democrática de la revocación de mandato de autoridades elegidas libremente, la cual se desarrolla en la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos - Ley No 26300. Sin embargo, esta revocatoria se aplica únicamente a las Autoridades Regionales y Municipales elegidas por voto popular, no contemplando la revocatoria del mandato de congresistas de la República en la Constitución del Estado.

En tercer lugar, la mayoría de la población no está conforme con el desempeño de algunos congresistas, especialmente debido al incumplimiento de sus promesas electorales o de sus responsabilidades, así como por la corrupción parlamentaria. Esto afecta el derecho al bienestar y desarrollo individual de las personas, generando un estancamiento en el progreso de la sociedad peruana.

Por último, es imperativo realizar una reforma constitucional para incorporar la figura democrática de la revocatoria del mandato parlamentario como expresión genuina del ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos peruanos. Esto promovería la práctica de una democracia transparente, fortaleciendo y consolidando la participación ciudadana y no limitándola únicamente a un modelo representativo como el que tenemos actualmente en nuestro país.

León, R. (2018). En su trabajo de investigación-tesis titulada. *La eficacia de los derechos sociales entre particulares. Fundamento y posibilidades*. Perú. Pontificia Universidad del Perú. Concluye.

La tesis sobre la eficacia de los derechos sociales entre individuos es una versión específica de la tesis más amplia acerca de la eficacia de los derechos fundamentales entre individuos. Esta última tesis plantea la posibilidad de que las normas constitucionales que garantizan derechos fundamentales puedan regular directamente las relaciones legales entre individuos, convirtiéndose en normas de comportamiento que establecen derechos y obligaciones para las partes involucradas en una relación jurídica específica.

La concepción contemporánea de la Constitución como una norma jurídica implica que, en ciertos casos, su aplicación se extienda a las relaciones entre individuos. En el paradigma constitucional de la posguerra, los derechos fundamentales no se definen únicamente por cómo la ley civil aplicable regula la relación entre individuos, sino que, al ser el propósito último de esa ley civil, adquieren una configuración legal autónoma que se convierte en el estándar para evaluar no solo la legitimidad de la ley civil, sino también las acciones de los individuos realizadas bajo esa ley.

El respeto a la supremacía de la Constitución y la eficacia jurídica de las normas constitucionales en el ámbito privado no se logra a través de la

aplicación directa de los derechos fundamentales. La tesis de la eficacia mediata o indirecta de los derechos fundamentales entre particulares se enfoca en proteger los valores más representativos del Derecho Privado y aboga por una aplicación mediada a través de cláusulas generales propias del Derecho Civil, como el orden público y las buenas costumbres.

La crítica respecto a la indeterminación de los derechos fundamentales como normas aplicables en las relaciones jurídicas privadas y la incertidumbre que esto podría generar se supera al reconocer que la indeterminación o ambigüedad es inherente a todo sistema jurídico y requiere concreciones adicionales que pueden ser desarrolladas tanto por legisladores como por jueces.

La aplicación de los derechos fundamentales entre particulares, en principio, se da mediante la regulación establecida por el legislador. Sin embargo, la aplicación directa por parte del juez se justifica por la falta de intervención del legislador democrático en la tarea de equilibrar y conformar adecuadamente los derechos fundamentales en el ámbito privado, así como por la desconexión de la realidad empresarial de los valores fundamentales que la Constitución mandata.

Una interpretación deficiente por parte del juez sobre el alcance de los derechos fundamentales y su aplicación en el ámbito privado conlleva siempre un riesgo, que puede afectar la seguridad jurídica, la autonomía contractual y los derechos fundamentales que representan valores igualitarios.

Los derechos sociales han sido cuestionados tanto en su categorización como derechos fundamentales desde un punto de vista técnico-jurídico como en su justificación axiológica. Se les ha reprochado no ser tan fundamentales valorativamente como los derechos civiles y políticos, así como carecer de las

características estructurales que acompañan a estos últimos y permiten su configuración como derechos subjetivos.

Huamán, A. (2020) en su investigación-tesis titulada "Análisis jurisprudencial sobre el derecho a la libertad de tránsito y el respeto al espacio público en el Perú" de la Universidad Nacional Federico Villarreal, llega a la conclusión de que existe una correlación entre el derecho a la libertad de tránsito en el Perú y las restricciones al acceso a los espacios públicos que no se ajustan a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional. Este último ha señalado que, en situaciones relacionadas con la seguridad ciudadana, las restricciones deben ser razonables y proporcionales.

Se evidencia que el derecho a la libertad de tránsito y la circulación libre por el territorio nacional están vinculados, y sus limitaciones están definidas en la Constitución Política del Perú, específicamente en el artículo 2° inciso 11. Las excepciones a estos derechos se encuentran contempladas en el artículo 137° de la Constitución, que menciona el estado de emergencia y el estado de sitio.

En relación con el derecho al libre tránsito y a un espacio público despejado para los peatones, es importante evitar que estos derechos sean vulnerados por acciones de particulares, que muchas veces cuentan con la aprobación de autoridades municipales. Se concluye que los espacios públicos son afectados por la presencia de vendedores de autos, partes de vehículos, escaleras colocadas por particulares en las veredas, jardines que obstaculizan el paso libre y otros elementos que generan obstáculos.

Salas, P. (2018) en su tesis de investigación titulada "La universalización del debido proceso en todas las instituciones del Estado como expresión del desarrollo del Estado constitucional de derecho" de la Universidad de Huánuco, llega a la conclusión de que el Estado de derecho representa un avance político y jurídico en comparación con el modelo del Estado absoluto que predominaba

hasta el siglo XVIII. Este último se caracterizaba por la ausencia de garantías individuales y el ejercicio absoluto del poder por parte de la autoridad gobernante.

El Estado de derecho se define como el gobierno basado en la ley, lo que implica que las decisiones de los gobernantes deben estar limitadas y sujetas al marco legal, evitando así el arbitrio y el voluntarismo.

Asimismo, el Estado de derecho conlleva el desarrollo de mayores garantías para los ciudadanos, permitiéndoles defender sus derechos frente a las autoridades y los poderes, ya sean públicos o privados.

El reconocimiento del Estado legislativo de derecho y el Estado constitucional de derecho resalta la importancia de la constitución como una norma con fuerza axiológica y jurídica. Los principios constitucionales son vinculantes para las leyes, y los derechos fundamentales son efectivos y relevantes en cualquier contexto político.

El debido proceso, en este contexto, se considera una garantía procesal esencial para asegurar la equidad en los juicios y prevenir arbitrariedades.

El debido proceso tradicionalmente ha tenido su desarrollo en el ámbito Jurisdiccional en los procesos judiciales: penales, civiles. Ahora se ha ido ampliando su ámbito de aplicación al proceso y a los procedimientos ante organismos del Estado.

Burgos, L. (2002). En su trabajo de investigación-tesis titulada. *El proceso penal: una investigación sobre su constitucionalidad*. Lima. Edit. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Concluye.

Las prescripciones constitucionales que consagran derechos, principios o garantías de naturaleza procesal penal expresa o tácita que poseen eficacia directa, aplicadas por los jueces penales.

El Estado peruano está sujeto al cumplimiento de un conjunto de normas básicas en el proceso penal que son obligatorias y que los jueces deben seguir durante el transcurso del proceso.

El proceso penal debe regirse por las garantías constitucionales establecidas para dicho proceso.

La imparcialidad de los jueces, una garantía constitucional, se ve sistemáticamente violada tanto en los procesos penales sumarios como en los ordinarios.

Las investigaciones judiciales que no respetan la Constitución vulneran los principios de igualdad procesal, acusatorio y el derecho a la defensa.

El principio de presunción de inocencia se ve afectado por la práctica de la detención judicial como una especie de castigo anticipado y por la obligación de ejecutar la sentencia de primera instancia.

En su investigación titulada "La corrupción en el poder judicial como parte del sistema de justicia en la década de 1990-2000, Estudio crítico sobre las aproximaciones acerca de su naturaleza y solución", Mavilon, N. concluye que la corrupción en el ámbito judicial ha existido tanto en periodos de emergencia dictatorial en la década de 1990 como en contextos de democracia representativa. La crisis del Estado actual, estado liberal se ha arraigado estructuralmente en todos los niveles del aparato público y privado en toda la sociedad.

El Poder Judicial no se ha desarrollado plenamente en el rol garante del Estado de Derecho, concebido como una institución autónoma e independiente. Es una de las instituciones donde la corrupción ha tenido mayor arraigo, ha ocasionado un proceso de deslegitimación, desvalorada el poder del Estado. Los gobiernos en el poder han manipulado de manera estratégica la idea de una ética pública basada en la transparencia y la responsabilidad en el servicio de

justicia. A pesar de varios enfoques desde los años 90 sobre la corrupción en el sistema judicial, ninguno ha logrado una visión completa y coherente. Algunos se centraron en el análisis de datos empíricos, mientras que otros se enfocaron en propuestas normativas.

Las raíces de la corrupción en el sistema judicial se encuentran en diversos factores económicos, sociales, laborales, culturales, éticos y políticos.

La lucha contra la corrupción implica identificar los contextos más susceptibles al fenómeno y abordarlos con estrategias específicas a corto, mediano y largo plazo.

Este esfuerzo anticorrupción debe incluir un análisis integral que involucre tanto a la sociedad como al sistema de justicia. Para enfrentar la corrupción de manera efectiva, la sociedad debe adoptar nuevos valores éticos que fomenten una cultura de integridad y eviten la mediocridad, en línea con una formación profesional que impulse estos valores innovadores.

La construcción de una sociedad más justa y democrática implica un combate continuo y sistemático contra la corrupción en todos sus niveles. Los ciudadanos deben ser parte activa en esta lucha, exigiendo el reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales y la dignidad humana en todo momento.

Guerrero, T. (2018). En su investigación titulada "Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el distrito judicial de Lima Norte". Lima: Edit. Universidad César Vallejo. Concluye:

Se demostró que existe una relación significativa y positiva entre las variables calidad de sentencia y el cumplimiento de las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte durante el periodo 2017. Se obtuvo un nivel de significancia de $p = 0,000$, menor que $\alpha = 0,05$, lo cual indica que la relación es significativa, respaldado por los resultados presentados en la Tabla 8.

Asimismo, se evidenció una relación positiva muy alta, con un coeficiente de correlación de Spearman (Rho) de 0,852, entre la calidad de sentencia y la responsabilidad de los magistrados en el cumplimiento de una buena administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte en 2017. Este hallazgo, con un nivel de significancia de $p = 0,000$, menor que $\alpha = 0,05$, confirma la significancia de la relación, como se muestra en la Tabla 9.

Finalmente, se demostró otra relación positiva muy alta, con un coeficiente de correlación de Spearman (Rho) de 0,845, entre la calidad de sentencia y la correcta aplicación de la norma legal en la administración de justicia del Distrito Judicial de Lima Norte en 2017. Este resultado, también con un nivel de significancia de $p = 0,000$, menor que $\alpha = 0,05$, refuerza la significancia de la relación, según lo indicado en la Tabla correspondiente.

2.2. Bases teóricas - científicas

2.2.1. Nociones preliminares

Los ordenamientos jurídicos se convierten en un proceso que tiene como principal característica la extensión de la fuerza normativa o la jerarquía de leyes, mediante la Constitución política del Estado para interpretar y aplicar a la disciplina del derecho procesal penal, un proceso que implica transformación del ordenamiento jurídico.

El constitucionalismo del ordenamiento jurídico siempre exige el desarrollo del proceso, entendida como resultado de consolidación del Estado democrático de la interrelación entre la comunidad y el Estado.

La constitución es la norma fundamental de la cual derivan, en distintos niveles, el resto de las normas jurídicas. Es el conjunto de reglas que organiza los poderes públicos y asegura el ejercicio de los derechos políticos y civiles. Tiene un doble carácter: 1) Regula las funciones del

Estado y 2) Es la ley fundamental que garantiza los derechos humanos (Ferrero, 2003, p. 28).

La constitucionalización del Derecho se entiende como un proceso en el que la Constitución, como norma suprema de los ordenamientos jurídicos, desplaza a la ley ordinaria y extraordinaria tanto formal como materialmente. Mediante la interpretación de los dispositivos constitucionales, se objetiviza el contenido de la ley, su interpretación y aplicación.

La constitucionalización como garantía del Estado constitucional, se perfila en la ordenación dialéctica de los valores y principios normativos en diversas etapas de evolución del pensamiento constitucional, para desarrollar el proceso penal en sus dimensiones de última ratio.

La constitución es el orden jurídico fundamental de un Estado, caracterizado por el enfoque político de su objeto. La constitución es la ley particular de una realidad vital concreta. Como totalidad, la constitución integra en una relación dialéctica lo estático y lo dinámico, la normalidad y la normatividad (Ferrero, 2004, pp. 72-78).

La Constitución, como norma aplicable y justiciable, modifica la relación entre ella y la ley, así como entre ella y la jurisdicción. Forma parte del conjunto normativo que los jueces deben aplicar, y su contenido axiológico despliega efectos en las diversas ramas del derecho.

En la aplicación de los dispositivos constitucionales y las técnicas argumentativas para resolver casos concretos, es crucial considerar que la Constitución garantiza la protección de los derechos de las personas y facilita los cambios sociales.

Según Landa, el concepto de Constitución se convierte en un concepto interpretativo por excelencia, donde la creación del derecho no es algo dado o

acabado por la norma, sino que es el producto de una interpretación constructiva.

La constitucionalización de los ordenamientos jurídicos sostiene que la garantía de la Constitución, a través de los jueces constitucionales, es imprescindible para todo proceso penal.

El mandato de determinación de las leyes penales como parte del derecho constitucional consiste en la aplicación exacta de la ley penal. Esto implica que las leyes con contenido sancionador deben ser formuladas de manera precisa, clara y unívoca. La Constitución tiene la responsabilidad de asegurar la racionalidad lingüística de la legislación penal, describiendo claramente a los ciudadanos qué conductas están prohibidas y cuáles son las sanciones establecidas (www.juridicounam.mx, 2017, p. 111).

Sin el funcionamiento de la jurisdicción constitucional, no es posible hablar de la constitucionalización del ordenamiento jurídico. El papel que desempeñan los jueces constitucionales en la interpretación y aplicación de los procesos penales es crucial, ya que son ellos quienes afirman la fuerza vinculante de la Constitución al aplicarla a casos concretos y al interpretar la legislación de acuerdo con sus disposiciones.

La administración de justicia está constituida por el conjunto de condiciones y deberes necesarios para cumplir la función del derecho en la sociedad. La actividad judicial se define en relación con el Derecho, permitiendo distinguir entre legislación y jurisdicción.

Los delitos contra la administración de justicia están destinados a proteger específicamente uno de los aspectos del bien jurídico en general. Se tutela el ejercicio legal de la función jurisdiccional o procedimental, y se salvaguarda la confianza pública en que dichas

funciones se guían conforme a los parámetros constitucionales (Frisancho, 2012, p. 31)

La administración de justicia depende de la concepción del Derecho, no solo por su aplicación, sino también porque está configurada y creada por él. La función del Derecho y la función de la administración de justicia coinciden parcialmente. En otras palabras, existe una dependencia funcional entre la administración de justicia y el Derecho.

La administración de justicia se resuelve sobre conflictos de acción por normas preestablecidas, cuya creación ha sido preestablecida y representativa. El vínculo con normas pre-existentes es la base de su legitimidad. Toda la teoría de la argumentación jurídica es, en esencia, una manera de equilibrar el conflicto sin recurrir a la imposición directa de la ley.

2.2.2. Derecho, libertad y democracia social

El derecho es un imperativo esencial para la vida en sociedad, ya que el orden jurídico es indispensable para desarrollar una convivencia pacífica y ordenada entre los miembros de la comunidad. El derecho es una necesidad de la sociedad humana, y se entiende en el contexto de la conducta como un valor. Es un fenómeno cultural relacionado con los valores.

El término "derecho" deriva del latín "directus," que significa "directo," y "dirigere," que significa "enderezar" o "alinear." Se diferencia del término latino "jus," que se traduce como "rectitud," "proceder honrado," y se asocia con el anhelo de justicia y la regulación equitativa de las relaciones humanas. La idea básica del derecho es la justicia, aunque no se limita solo a ella. Existen varios valores que aborda la estimativa jurídica. El derecho es una expresión de la espiritualidad humana, ya que la personalidad humana es su fundamento. El derecho regula las conductas humanas a través de normas jurídicas. Como dijo

Hegel, el derecho es algo sagrado porque representa la existencia del concepto absoluto de la libertad autoconsciente (Monroy, 2003, p. 3).

La existencia del derecho implica libertad, porque es signo del espíritu. El espíritu es la posibilidad radical de la existencia, sin el espíritu no hay existencia posible, la forma del espíritu es personal, la persona es la forma necesaria del espíritu.

La solidaridad tiene como fundamento la libertad, una de las formas que adquiere realidad en la sociedad; es el derecho porque existen en relación entre derecho, libertad y espíritu.

El Estado de derecho es la piedra angular de la democracia constitucional contemporánea... El Estado de derecho requiere que el Estado sujete a los ciudadanos a leyes que sean promulgadas de manera pública y transparente. También exige que la función legislativa del Estado esté separada de la función judicial, y que nadie dentro de la comunidad política esté por encima de la ley (Ortega, 2020, pp. 25-26).

El Estado garantiza el derecho a los ciudadanos mediante leyes promulgadas que la función legislativa ha creado dentro de la comunidad política, cumpliendo las características de: limitación de los poderes del gobierno, la adhesión al Estado de derecho y la protección de los derechos fundamentales de la persona y la sociedad.

El Estado como organización social y política contribuye en el desarrollo de la libertad, la igualdad y la democracia constitucional; promoviendo el pluralismo y la legitimidad del derecho, sustentado por factores étnicos, lingüísticos, culturales e ideológicos que comprenden los valores y las concepciones del bien.

El Estado es coercitivo en la medida que los ciudadanos están sujetos a leyes que deben ser examinados mediante la democracia social. El Estado de

derecho impulsa el gobierno del hombre según la democracia del constitucionalismo, mediante el uso de las normas jurídicas.

El Estado y el derecho orientan la responsabilidad democrática y la justicia procesal con el uso del ordenamiento jurídico legítimo y justo de los ciudadanos, buscando la felicidad para validar la legitimidad de los intereses del bien equitativo y justo.

El derecho principal, es el derecho a la autonomía que requiere la libertad, la igualdad y el derecho de la protección con el fin de aplicar el derecho de trabajo de toda sociedad mediante las normas jurídicas, cumpliendo con el constitucionalismo de la política y la obligación del Estado promoviendo los servicios sociales.

La democracia social implica implementar la voluntad de las personas a través de un compromiso colectivo de toda la ciudadanía para resolver los conflictos que surgen de la diversidad de intereses privados.

La libertad, como base de los derechos sociales, se manifiesta en la capacidad de actuar; el derecho a la libertad se refleja en comportamientos específicos que buscan cambiar el derecho social. Esto también incluye el derecho a recibir prestaciones, donde las personas actúan de manera óptima ejerciendo sus derechos y responsabilidades.

Ortega (2020) explica que el derecho de acción implica la capacidad de realizar una acción que tenga efectos sobre la posición jurídica propia, lo cual se considera un poder de autonomía (p. 115).

Los derechos de acción y los poderes establecen las condiciones necesarias para ejercer un derecho de acción que genere resultados, permitiendo así el cambio de poder como consecuencia de las obligaciones y derechos correspondientes de las personas.

La libertad es la capacidad de actuar por voluntad propia, poseen las personas para obrar según su propia voluntad durante su vida. La libertad es la facultad del ser humano para actuar según sus valores, criterios, y la razón, sin limitaciones. Hay libertad cuando las personas actúan sin coacción, opresión y restricciones.

La libertad de circulación y la libertad de manifestación del pensamiento consisten en derechos de acción donde la persona es titular para realizar acciones y moverse en un territorio expresando opinión es y la pretensión de concebir el derecho de libertad.

Los derechos de libertad como los derechos sociales incluyen derechos de acción y las figuras elementales de los derechos. La libertad de manifestación del pensamiento consiste en un derecho de acción. Los hombres tienen igual derecho de libertad sin discriminación cumpliendo las órdenes del constitucionalismo.

La democracia debe ser gobierno de todo el Pueblo, Rousseau dijo es imposible realizar de modo directo y pleno. Es imposible imaginar a un pueblo reunido para atender los asuntos públicos, el pueblo no administra porque el ejercicio de la autoridad debe gobernar con el ejercicio continuo de la autoridad, de gobernar con la racionalidad de la participación.

La democracia social representa una alternativa ante la desigualdad y la dirección regresiva y autoritaria del poder conservador. Se fundamenta en la creación de una sociedad más equitativa y colaborativa, con el propósito de alcanzar los principios de justicia, igualdad y una democracia más robusta. Esta idea se apoya en una democracia integral, la garantía de derechos y libertades, un sistema representativo y una participación activa, así como en la igualdad efectiva entre las personas.

Los Estados sociales democráticos buscan un compromiso entre el derecho de propiedad y los derechos sociales emprendiendo el cambio de estructura y la transformación de la economía y la política disfrutando la riqueza entre todos sin atropellar la libertad política y respetando la democracia como un Estado social de derecho.

Libertad y justicia social son valores que buscan los doctrinarios y los políticos sinceros y sanos buscando ubicarse en la igualdad de condiciones de la colectividad social donde la democracia social es una fórmula política que salva la libertad por la virtud de la justicia.

2.2.3. Estado, derecho y justicia

El Estado es la organización jurídica y política de la sociedad, ubicada en un territorio con poder de soberanía que emana del pueblo, gobernado por las autoridades, los órganos institucionales con limitaciones y responsabilidades establecidas en la Constitución Política del Estado y en las leyes ordinarias y extraordinarias.

El Estado es la sociedad utilizando su poder coercitivo. Es la organización de la coerción social y la reunión de una multitud de personas que viven bajo leyes jurídicas. Es una agrupación humana establecida en un territorio específico, donde los más fuertes imponen su voluntad a los más débiles. Es el producto y la manifestación del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase. El Estado surge en el lugar, el momento y el grado en que las contradicciones de clase no pueden ser objetivamente reconciliadas. De igual manera, la existencia del Estado demuestra que las contradicciones de clase son irreconciliables... es el sujeto de la voluntad que establece un orden jurídico... en el cual se verifica la comunidad de vida de un pueblo. (Torres, 2011, pp.947-948)

En todo Estado desarrollar las relaciones económicas, la defensa de las libertades y los derechos personales como: prohibiciones y restricciones de los productos para el intercambio mercantil, la integridad de pensamiento y expresión, los derechos políticos y el espacio sociopolítico promueve el cumplimiento de los derechos influyendo en el logro de la justicia, estableciendo la articulación constitucional del Estado de legalidad.

El Estado y derecho no se definen de manera aislada, porque ambos términos son propios de las leyes y las normas. El derecho es el conjunto de normas que integra el ordenamiento jurídico, regulando la conducta del hombre para lograr el bienestar social, la seguridad humana y la justicia.

La eficacia de los derechos jerarquiza la relación de los derechos proclamados y la seguridad pública para explicar los contenidos del constitucionalismo dentro de los espacios de la democracia y la promoción de los derechos declarados.

Según la corriente de los derechos humanos se requiere las garantías judiciales indispensables para la protección de los derechos y las libertades ordenado en los ejercicios de los derechos y las libertades según los principios del derecho en el Estado, orientados a lograr la justicia. Garaicoa (2018) menciona: "La ciudadanía estaría pasando a ser concebida en su aceptación integral como un acto potencial ilimitado frente a su reducción en el marco de un mero decisionismo electoral delegacioncita.... Como una posibilidad cierta de la ética social vinculante" (p.146).

La ética de valores superiores constitucionalizados en principios y reglas preminentes se pretende erigirse en un marco flexible de la ciudadanía. Toda constitución está abierta a sus propias decisiones como un aspecto del derecho proveniente de creencias, valores y concepciones que se desarrollan en la conciencia social.

El Estado pone en juego la diversidad de mecanismos de los dispositivos institucionales y los procedimientos reparatorios. Las garantías institucionales sirven para tramitar jurisdiccionalmente las acciones reivindicativas, proclamadas por obligación del Estado.

El poder punitivo como conjunto de prácticas sancionadoras en potestades ejercida por las autoridades judiciales, administrativas y policiales comprende la actuación de todo un sistema gradual de actuaciones criminalísticas que se fundamenta en prescripciones disciplinarias de acuerdo a los comportamientos sociales. Garaicoa (2018) indica que: “La justicia... como instrumento de la legalidad del Estado liberal de derecho consistiría...en garantizar ciertos comportamientos disciplinarios.... Deberían ser observados obligatoriamente por las personas individual o colectivamente en un sentido mandatorio... prohibitorio...” (pp. 154-155)

La legitimidad del ordenamiento constitucional que va más allá del consentimiento activo y una participación consciente en la esfera de la práctica social hasta la tolerancia de la normatividad positiva. El poder debe ser controlado por las autoridades dentro de los criterios de la legitimidad y la legalidad.

La resolución de causas expedido por los jueces en el Estado constitucional debe responder a la Ley de leyes, en la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional que se entiende como enunciados normativos, mandatorios con fuerza obligatoria.

La justicia consiste en asegurar a cada cual un espacio de libertad, donde el hombre se transforma a persona; la justicia es un reparto de todos los bienes y males entre todas las personas autorizadas de acuerdo a las reglas derivadas

de la razón; en sentido subjetivo la justicia es una virtud moral del hombre, y en sentido objetivo la justicia es un valor jurídico para el hombre.

2.2.4. Poder, ciudadanía y régimen constitucional

El poder es la capacidad de una persona o grupo de personas para influir, condicionar, dirigir o inducir el comportamiento de la sociedad. Es la capacidad y la energía de servicio derivadas de una posición o ideología. Es el recurso que permite disponer de autoridad para dirigir y lograr que se obedezca. García (2005) cita a Pinto Ferreyra en los siguientes términos: "... el poder es un proceso social, un hecho objetivo de la convivencia humana, un fenómeno específico de la sociedad... el poder es una fuerza social destinada a imponer comportamientos humanos en la dirección establecida por quien lo ejerce. Es una acción vigorosa que expresa una cualidad dominante de la voluntad personal o de un grupo de personas" (p. 74).

El poder es una acción innata del hombre de anteponer justificadamente una voluntad moral o sus conceptos de los congéneres. La realidad social contiene idea de jefe, guía, autoridad o líder. Mediante el poder se distingue al grupo de gobernantes de una sociedad gobernada con la distinción de mando y obediencia.

El poder Judicial es el poder del Estado, en plena competencia con el tribunal constitucional según su autonomía procesal en el desarrollo de sus actuaciones respetando sus reglamentos normativos.

El poder estatal y político surge como respuesta a la necesidad de unificar, ordenar y dirigir las acciones de todos los miembros de la colectividad estatal para alcanzar objetivos de utilidad común y general. Este poder está dotado de una energía irresistible para los demás poderes existentes en su interior, utilizando la coacción jurídica y legítima.

La ciudadanía con vivencia de la democracia participativa a nivel local, regional y nacional es fruto de la civilización que vitaliza la convivencia y la potencialidad de la fuerza social para desarrollar los derechos y las libertades de las personas. Garaicoa (2018) menciona: “La ciudadanía de derechos como ejercicio de libertades y de responsabilidad eco-socioambiental...requiere...tutelas (garantías normativas, institucionales y jurisdiccionales) para desplegar... poderío... para emprender su camino propio hacia el empoderamiento... constitucionalmente en la configuración del cogobierno y de la congestión estatal” (p.81).

La ciudadanía flexible de identidades múltiples y variados derechos establece la relación proporcionada entre la actividad ciudadana y la organización democrática social exigiendo la capacidad del pueblo para entrar en la ubicación de los poderes en el ámbito social reconociendo nuevos derechos de participación y derechos de ejercicio directo con el control de los poderes del Estado.

La justicia es el ideal supremo que, según el pensamiento de Justiniano, consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo. Es el conjunto de virtudes y el proceder recto conforme a derecho y razón. Representa el derecho mismo y la razón; es la equidad impartida por el poder judicial, tribunal, magistrado o juez que administra la justicia

La justicia es la capacidad de ejecutar lo que es justo y equivale a la jurisdicción, administrándose en nombre del Estado. Administrar justicia implica demandar, denunciar y recurrir a jueces o magistrados.

El poder que administra la justicia es una parte del Estado que goza de independencia en sus funciones, a pesar de la designación de los jueces con la intervención del poder ejecutivo y legislativo. La función judicial es un aspecto de la función administrativa, ya que los jueces administran la aplicación de la ley

La evaluación realizada por el juez es de suma importancia. Él aplica su juicio a las circunstancias del caso, al igual que la estructura legal preestablecida influye en el contenido específico de cada caso y realiza una valoración. La experiencia del juez en este proceso es un componente crucial de la experiencia jurídica y puede incluso llegar a establecer normas cuando existe un vacío en la legislación vigente. Esto resalta el valor técnico de las decisiones judiciales... la ley reina, pero la jurisprudencia gobierna... El derecho positivo es el derecho que se practica... cuales fueran las prescripciones de la ley.... (Ferrero, 2003, pp. 281-282)

Las decisiones judiciales tienen una importancia fundamental, donde las sentencias constituyen fuente primordial del derecho, se rige por el derecho escrito o legislado. En el Perú el Consejo Nacional de Justicia posee atribuciones de amplitud porque provee cargos judiciales cuidando el perfeccionamiento del ordenamiento jurídico nacional.

La jurisdicción constitucional cobra un sentido lógico en el Estado de derecho cuidando la racionalidad de la justicia porque tiene el objetivo de velar por la seguridad jurídica en la relación de los gobernados y los gobernantes, eliminando cualquier rasgo de arbitrariedad en el funcionamiento del Estado velando por los derechos de la sociedad.

La Constitución es la norma primordial de la cual se derivan todas las demás normativas del orden jurídico. Se trata del conjunto de reglas que organizan los poderes públicos y aseguran el ejercicio de los derechos políticos y civiles. Tiene un doble carácter: por un lado, regula las funciones del Estado y, por otro, establece las garantías fundamentales respecto a los derechos humanos. (Ferrero, 2003, p. 221)

El carácter de la Constitución está destinado a proteger los derechos de las personas. El Estado democrático surgió como resultado de la revolución francesa y se define como un estado de derecho en el que se presupone que el poder del Estado está limitado por la acción de las leyes.

La Constitución es la suma de los factores reales de poder, expresados en las instituciones jurídicas a fin de que nadie puede atentar contra la ley porque es sancionado, porque la realidad social y la política cobra un orden mediante la constitución cumpliendo las razones de la justicia.

Mediante la Constitución se realiza la conexión entre derecho y poder; la Constitución Política se hace poder social mediante el poder estatal, asumiendo un nivel de gobierno dentro de la funcionalidad del derecho con la unidad compleja de las normas y la situación social.

2.2.5. El Derecho constitucional y las fuentes jurídicas

El derecho constitucional se aplica a las instituciones políticas, cuyo objeto constituye en la organización jurídica del Estado, atendiendo la relación del Estado con el individuo que equivale a los fenómenos políticos desde las instituciones políticas. El derecho constitucional es una técnica de la autoridad y de la libertad.

El derecho constitucional es una ciencia positiva que describe el derecho para organizar el Estado, con la finalidad de justificar la realidad y la legitimidad del poder. La teoría del Estado es un conocimiento indispensable para comprender el derecho constitucional.

La ciencia política describe e interpreta el fenómeno político partiendo de los hechos políticos de la vida política constituyendo el área propia de la ciencia política. García (2005) indica que: "La palabra "constitución" tiene su origen etimológico en el latín "Stature" o "Statum", que significa la conformación o estructura esencial de cualquier entidad u organismo (p. 362)".

La Constitución se refiere a un conjunto de valores, principios, categorías, instituciones, normas y prácticas fundamentales que buscan dar forma a un tipo específico de sociedad política, regulando la organización, funcionamiento y competencias del poder estatal, así como los derechos y obligaciones de las personas entre sí frente al cuerpo político.

Este documento posibilita la creación jurídica de un orden político, ya que su diseño normativo abarca la existencia y coexistencia social, además de garantizar los derechos inherentes a los miembros de una comunidad humana.

En resumen, la Constitución constituye un sistema de normas jurídicas que fundamentan y desarrollan la estructura de los órganos constitucionales, junto con el conjunto de sus competencias, el reconocimiento legal del individuo y la relación entre la autoridad pública y la libertad individual.

La Constitución ordena la designación de las autoridades, la distribución de sus competencias y los fines de la asociación política. El Estado es el eje de la unidad política estatal bajo los principios de las reglas normativas. La Constitución es un proyecto de vida como conjunto de ideas, creencias y convicciones.

Hay que estudiar la Constitución teniendo en cuenta la deontología, sociología, fenomenología, político y jurídico. La Constitución implica una fuerza vinculante de autoridades y ciudadanos, La Constitución es una operación jurídica; siempre se presenta como un conjunto de normas fundamentales, obligatorias, imperativas y vinculantes.

La Constitución es fuente del derecho en el ámbito formal de acuerdo con las expresiones normativas. ¿Cuáles son los órganos legítimos encargados de gobernar y legislar, así como cuál es su estructura y competencia, y cuál es el procedimiento que deben seguir para generar el orden jurídico?

La Constitución establece los parámetros o estándares de acuerdo a sus principios y derechos que no pueden ser vulnerados por normas de inferior jerarquía teniendo en cuenta las instituciones de: Educación, salud, familia, Estado, propiedad y economía social de mercado.

Las instituciones organizadas son importantes en los derechos fundamentales estableciendo el conjunto de mecanismos de protección sistematizando el comportamiento de los poderes para la eficacia de los derechos de los ciudadanos.

“... La Constitución es el fundamento de donde emergen todos los temas, junto con los principios esenciales de cada área del derecho. La norma constitucional tiene la función de articular el sistema legal de un Estado. Aquí se encuentran los principios fundamentales del derecho... se encuentran expresados en la norma constitucional, sean el derecho civil, el derecho penal, el derecho administrativo, o el derecho tributario”.
(Guzmán, 2015, pp. 23-24)

La existencia de derechos fundamentales figura un límite evidente al comportamiento del Estado, no podría vulnerar ni limitar que existe ley explícita que permite el principio de reserva de ley que se ha expresado importante jurisprudencia del tribunal constitucional.

El texto constitucional protege de acuerdo con las órdenes del poder legislativo mediante su composición, funciones y limitaciones; el poder ejecutivo con su composición y funciones, igual el poder judicial. Además, la constitución establece las funciones de los organismos constitucionales autónomos que funcionan como normas de la administración pública para su respectiva actuación.

La interpretación constitucional presenta temas de discusión interesantes al establecer que la norma mencionada debe ser interpretada de

manera especial para proteger los derechos de los individuos y garantizar el Estado de derecho. La coherencia de la Constitución debe ser considerada, evitando la contradicción entre sus normas cuando reflejan valores.

Es prioritario interpretar la Constitución en beneficio de los seres humanos y no del Estado. Esta interpretación se conoce como "Favor Homine", presente en todo el derecho público y fundamentado en el principio de prioridad de los derechos fundamentales.

2.2.6. El constitucionalismo y la justicia en el estado

Brewer (2009) dice: "La Constitución garantiza la vigencia de los derechos humanos y establece que la protección de los derechos individuales es una de las principales responsabilidades del Estado, el cual debe asegurar su disfrute y ejercicio de manera efectiva" (p. 67).

Las disposiciones constitucionales han creado un sistema de garantías para los derechos; existen una serie de instrumentos legales encargados de proteger los derechos, garantizando su rápida reparación en caso de violación y restaurando su plena vigencia.

La democracia constitucional, como sistema político y legal del Estado actual, fomenta la convivencia ciudadana y guía el rumbo de la sociedad cumpliendo con los principios éticos...". (pp. 119-120).

La legalidad de ejercicio de la autoridad y su legitimidad cumple el desempeño de los objetivos del buen vivir haciendo eficaces los valores relevantes con los principios de inclusión y equidad para evaluar el contenido de la democracia.

La ética de valores superiores constitucionalizados en principios y reglas preeminentes pretende en erigirse en una suerte de marco flexible para desenvolverse en la ciudadanía, previniendo el sistema de creencias, valores y concepciones.

Si la constitución es el conjunto de normas jurídicas consuetudinarias y positivas que regulan la autogestión de la sociedad en el proceso organizativo respecto a ciertos derechos para su reformulación, así como los fundamentos axiológicos histórico-culturales en el contexto de la pluriculturalidad. Carnota (2016) menciona que la justicia constitucional, que implica el poder de supervisar la constitucionalidad de las leyes y proteger los derechos fundamentales, es delegada constitucionalmente a los órganos judiciales que ejercen el Poder Judicial, siendo el juez constitucional parte de este poder” (p. 27).

El concepto de justicia puede abarcar distintos aspectos como la igualdad para todos, la equidad según méritos o necesidades, el cumplimiento basado en acciones u obras, la consideración según el rango de cada individuo, y el respeto a lo que la ley establece para cada caso. La justicia está influenciada por el derecho y los valores que reflejan según las circunstancias y sus normativas, buscando promover y exigir el constitucionalismo. Tanto la justicia como el derecho comparten el objetivo y principio fundamental de proteger y aplicar los derechos fundamentales.

La justicia dentro del derecho representa el principio de legitimidad o estricta legalidad. En el marco del constitucionalismo internacional, se establece una relación dual entre justicia y derecho, guiada por el objetivo común y el principio compartido de garantizar y aplicar los derechos fundamentales mediante la producción jurídica, limitando así la soberanía del legislador.

Según el constitucionalismo internacional, la tutela judicial de los derechos fundamentales se encuentra la expresión significativa, En la creación de múltiples tribunales regionales e internacionales, cada uno con competencias específicas para supervisar la violación de los derechos fundamentales.

2.2.7. El proceso penal peruano y la investigación

Antes de definir el proceso penal, es necesario poner en claro el sentido y significado de proceso; El jurista Asencio Meliado describe el proceso como el instrumento mediante el cual el Estado, en el ejercicio de su jurisdicción según las atribuciones constitucionales, resuelve y decide los conflictos entre individuos y grupos sociales dentro de la sociedad.

Si entendemos que el proceso es el mecanismo que opera con autoridad judicial, entonces el proceso penal se define como un conjunto de acciones jurídicamente reguladas que involucran actos relacionados con la sentencia, agrupados desde un mismo enfoque. Este proceso penal se desarrolla a través de las acciones de los órganos de persecución del Estado, el acusado y los tribunales, siguiendo las normas establecidas por el derecho procesal para llegar a una sentencia. Esta sentencia, a su vez, determina qué acciones son necesarias para su ejecución (Reyna, 2015, p. 34)

Para el Jurista peruano García Rada, El proceso penal es el método que la ley establece para alcanzar el objetivo punitivo del Estado; en otras palabras, el proceso penal es el instrumento legal que establece la ley para que el Estado pueda aplicar su facultad punitiva del Estado.

Según el Jurista Mixán Más, el Proceso penal es una compleja y preordenada actividad jurisdiccional que regula coercitivamente; constituye el medio idóneo para el esclarecimiento imparcial de la verdad de la conducta para la aplicación de la ley penal.

Los procesalistas, San Martín Castro y Oré Guardia, define al proceso penal como el conjunto de actos realizados por los sujetos operadores de la justicia: Jueces, fiscales, defensores e imputados se reúnen para determinar la existencia de los elementos que justifican la imposición de una sanción,

definiendo su cuantía, calidad y modalidades en función de las pruebas disponibles.

Según el jurista Del Valle, el proceso penal consiste en una serie de acciones establecidas previamente por la ley y llevadas a cabo por el sistema judicial, iniciándose cuando ocurre un acto delictivo y culminando en una decisión final.

Para Oré Guardia, el objetivo del proceso penal es alcanzar la certeza respecto a la conducta delictiva imputada. Por su parte, Alberto Binder conecta la noción del proceso penal con los objetivos más amplios del derecho penal dentro de un Estado democrático de derecho, enfocándose en los valores de libertad y dignidad humana.

El derecho penal, tanto en su contenido sustantivo como en su aspecto procesal, refleja la política criminal del Estado, la cual debe estar guiada por los objetivos que busca alcanzar a través de la intervención punitiva. Estos objetivos están en consonancia con los derechos fundamentales reconocidos por la constitución, los cuales se fundamentan en los principios de libertad y dignidad humana.

Según el nuevo código procesal penal la investigación es el comienzo del proceso penal de la vida social conflictiva; es decir el proceso penal se enfrenta a un hecho social o a un conflicto, los realizan las autoridades o los operadores de la justicia por órdenes del Estado mediante las normas legales.

La investigación de los delitos por los jueces, fiscales de instrucción buscan enterarse de los hechos del conflicto identificando si son delitos o faltas existentes o sucedidos en la realidad. De los cuales nace la información iniciando los actos del proceso de diversas índoles.

La denuncia es el acto por el cual una persona, al tener conocimiento de un hecho conflictivo, informa a las autoridades estatales responsables de

la persecución penal, como la policía nacional o el Ministerio Público. Esta persona puede ser la parte involucrada en el conflicto, un miembro de la familia de la víctima u otra persona que haya presenciado el hecho o tenga información al respecto, ya sea como testigo presencial o por referencia (Pastor, 2016, p. 83)

La investigación del proceso penal comienza con la actuación del cuerpo policial en el ejercicio de sus funciones, ya sea de manera propia al detectar delitos o por iniciativa de terceros que reportan el hecho. Sin descuidar la realización de diligencias urgentes para evitar las consecuencias negativas del delito, se busca identificar a los autores y cómplices, recopilando pruebas que puedan ser útiles para el proceso penal.

La policía Nacional, encargada de investigar las denuncias, tiene la obligación de colaborar con el Ministerio Público, llevando a cabo la investigación preliminar de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 que detalla sus atribuciones.

Durante estas diligencias, la policía registra los hechos de manera formal para entregárselos a los fiscales según las formalidades de la investigación. El fiscal, a su vez, puede tomar decisiones pertinentes durante esta etapa, basándose en las atribuciones otorgadas a la policía.

Tanto el imputado como su abogado defensor tienen derecho a conocer las diligencias realizadas por la policía, accediendo a las investigaciones conforme al Artículo 324 del código. En caso necesario, el Estado puede ordenar el secreto de las investigaciones por un tiempo prudente, el cual terminará antes de la conclusión de estas.

La denuncia consiste en comunicar a la autoridad policial o al Ministerio público la comisión de un delito. Las autoridades tienen la obligación de recoger las denuncias para registrar en el acta de denuncia verbal.

El documento de la denuncia consiste en analizar la información de los hechos facticos, el lugar de la comisión del delito, la jurisdicción y la competencia de Comisaría de la policía nacional o del Ministerio público, registrada con fecha cierta, los generales de ley de la víctima, los familiares o testigos que presenciaron los hechos delictuosos de la comisión del delito.

Se puede denunciar haciendo uso de los medios electrónicos y tecnológicos como correo electrónico, fax, teléfono celular o Facebook, señalando el domicilio real. Además, indicar el modo, la forma y las circunstancias como ocurrieron los hechos que son materia de investigación por parte de la policía nacional, los peritos de la criminalística y el Ministerio público.

2.2.8. La investigación preparatoria según el proceso penal

La investigación preparatoria, que está regida por los artículos 321-324 del código procesal penal, constituye la fase inicial cuyo objetivo es recopilar pruebas tanto inculpativas como exculpativas. Esto permite al fiscal evaluar si procede formular una acusación formal.

Durante la investigación preparatoria, el Ministerio Público tiene la función instrumental de determinar si existen pruebas suficientes para imputar a alguien penalmente, lo que a su vez le otorga la capacidad de presentar una acusación formal; de lo contrario, puede solicitar el archivo del caso.

Para lograr este propósito, el Ministerio Público debe investigar durante la etapa preparatoria si la conducta señalada constituye un delito, identificar las circunstancias o motivaciones del delito, determinar la identidad del autor o cómplice, así como la de la víctima, y establecer la existencia de algún daño causado.

El Fiscal desempeña el papel de director en la etapa de investigación preparatoria, lo cual es una reformulación de los roles procesales según el código procesal penal. Esta reformulación otorga al Ministerio Público la

responsabilidad de dirigir la investigación, tarea que anteriormente recaía en el Juez Penal a través de la instrucción penal, evidenciando así la adopción del modelo acusatorio en el código procesal penal. Según Reyna (2015), "La función de tutela del Juez de la investigación preparatoria se deriva de las facultades expresamente conferidas en el párrafo 2 del artículo 323 del Código Procesal Penal... en concordancia con el artículo 29 del mismo estatuto legal" (p. 67).

El cambio en la dirección de la investigación preparatoria hacia el Fiscal no significa que el poder judicial pierda funciones. Según el código procesal penal, el Juez penal conserva una función de supervisión de la legalidad a través del Juez de la investigación preparatoria, actuando como garante del equilibrio que deben mantener las partes en el proceso. Esto se debe a la transferencia de la dirección de la investigación preparatoria al Fiscal, lo cual puede representar un riesgo si no se ejerce adecuadamente.

El carácter preliminar de la investigación llevada a cabo por el Fiscal se manifiesta a través de lo establecido en el Artículo 325 del Código Procesal Penal. Este artículo indica que las acciones realizadas durante la investigación tienen como objetivo principal la emisión de decisiones propias de la etapa intermedia. En relación con la sentencia, las pruebas anticipadas recibidas de acuerdo con los artículos 242 y siguientes, así como las acciones objetivas permitidas durante el juicio oral según lo establecido en el Código, se consideran como actos de prueba.

El expediente fiscal es creado por el Fiscal para registrar y documentar la investigación preparatoria. En contraste, el expediente judicial se utiliza durante el proceso de juzgamiento y no incluye excepciones para pruebas preconcebidas o irreproducibles. Ningún elemento probatorio contenido en el expediente fiscal puede ser incorporado al expediente judicial sin excepciones.

Según el nuevo código procesal civil el Ministerio público comunica al juez de la investigación preparatoria su decisión formal a continuar con la investigación preparatoria. El modelo acusatorio se sostiene sobre la base del triángulo procesal, donde los sujetos desiguales contravienen en igualdad jurídica, donde el tercero imparcial dirige el debate, decidiendo la pretensión de las partes.

Es un sistema dispositivo; son los sujetos procesales los que tienen a su cargo el inicio y el impulso procesal. Tiene la potestad de decidir la actividad en la marcha del procedimiento, fijando los límites de la cuestión a resolver con iniciativa probatoria, corroborando sus afirmaciones y desvirtuar lo contrario.

El sistema acusatorio se destaca por la clara delimitación de los roles y responsabilidades de los diferentes actores en el proceso judicial. El Fiscal se encarga de investigar los hechos y presentar la acusación, el defensor protege los intereses y derechos de los procesados y acusados, mientras que el Juez, como tercero imparcial, evalúa la validez de la argumentación presentada por el Ministerio Público, confrontándola con las objeciones y excepciones procesales planteadas por la defensa, y tomando decisiones imparciales en base a la evidencia presentada.

Para la justicia penal jurisdiccional el que requiere y defiende cumplen las atribuciones e imposiciones emergentes de la ley procesal. Dichas reglas determinan los límites precisos en el accionar pese violentar los presupuestos del juicio previo fijados por la ley fundamental, de modo que el desarrollo del proceso debe ser equitativo.

Durante la fase de investigación preparatoria, surge un conflicto entre la necesidad de eficiencia en la persecución penal por parte del Estado y el respeto a las garantías individuales involucradas en este proceso. Si la misma entidad es responsable de tomar la decisión, la resolución del conflicto puede perder su

autenticidad. Neyra (2010) señala que el propósito final del proceso penal es aplicar la ley penal al determinar si existe o no una relación jurídica entre el delito cometido y la obligación de persecución” (p. 57).

El proceso penal inquisitivo es el tipo de proceso penal que consiste en averiguar, preguntar e indagar los hechos, los causales de los hechos desde su inicio hasta la extinción donde el juez no solo juzga sino investiga los hechos, dirige la indagación, buscando culpables, acumulando pruebas contra los imputados.

En el contexto del proceso penal, la función jurisdiccional se orienta hacia la aplicación efectiva del *Ius Puniendi* al establecer la comisión de un acto punible, así como a la reparación de la víctima mediante la demostración de la responsabilidad civil.

Cuando el imputado rehúye al proceso perturba la actividad probatoria o produce su insolvencia económica. El derecho previene una serie de medidas coercitivas como el medio organizado para que el Estado intervenga en la libertad personal o patrimonial del justiciable.

La regulación ordinaria en materia de coerción comprende muchos aspectos como: objeto de tutela ajenos al proceso penal, considerando que las medidas de coerción procesal resultan productivas no solo a efectos de brindar una herramienta transversal de análisis de todas las medidas de naturaleza coercitiva en el ámbito del proceso penal.

2.2.9. Los principios rectores para el proceso penal

Los principios son ideas principales del ordenamiento normativo que orientan resolver las medidas de coerción procesal desde el poder legislativo hacia el poder judicial.

Los principios sirven como ejes orientadores del proceso penal como es el caso del principio de proporcionalidad que constituye una bastión irreducible

e intangible, cuyo incumplimiento podría generar la confusión entre las medidas de coerción y la pena.

En el principio de jurisdiccionalidad, permite la administración que puede privar de ciertos derechos fundamentales sin necesidad de acudir al proceso judicial que se vuelve más crítico cuando las circunstancias se vinculan a las causas penales. Neyra (2010) destaca que los principios son pautas fundamentales que definen las características esenciales de un proceso. Son enunciados legales de carácter general y abstracto que otorgan sentido o inspiración a las normas específicas, y tienen la capacidad de resolver directamente conflictos dentro del proceso (p. 121)".

Estos principios son de naturaleza constitucional y están reconocidos por la misma Constitución. Actúan como criterios de índole jurídico-política que guían el desarrollo del proceso penal. El proceso penal representa la conjunción de las garantías fundamentales de la persona con el derecho de imponer sanciones que posee el Estado, buscando lograr un equilibrio adecuado entre eficacia y protección, tanto para las partes involucradas como para el Estado.

Según el artículo 139 de la Constitución Política de 1993, los principios del proceso penal comprenden un conjunto de normas que establecen las garantías fundamentales y la necesidad de incorporar los principios que dirigen el proceso penal. Estos principios son reconocidos por la Constitución y orientan la actuación del sistema procesal, así como la interpretación de las normas relacionadas.

(...) Las formas procesales constituyen condición necesaria para la realización de un proceso penal propio de un Estado de derecho... Roxin sostiene que el principio de formalidad procesal no es simplemente una formalidad superficial, sino que desempeña un papel directo en la

protección de la dignidad humana y en la garantía de la seguridad jurídica. (Reyna, 2015, p. 341)

El principio de oralidad se emplea para respaldar la emisión de la sentencia, utilizando pruebas que han sido corroboradas de manera oral durante el juicio oral. Sin embargo, el hecho de que se aplique el principio de oralidad no significa que se excluya por completo la actividad escrita, ya que la propia actuación judicial también queda documentada por escrito.

Del principio de publicidad resulta consustancial al proceso penal liberal, tiene una explicación histórica en debate los asuntos penales desde las pretensiones políticas de la revolución francesa, el principio de publicidad es reconocida por la constitución por la protección de los derechos humanos, el proceso penal es público para preservar los intereses de la justicia.

El principio de la jurisdiccionalidad constituye una garantía bifronte. Implica las medidas de coerción procesal que son adoptados por el órgano jurisdiccional competente donde los órganos administrativos y jurisdiccionales no disponen de la fuerza pública para restringir los derechos constitucionales sin orden escrito del Juez competente.

El principio de legalidad establece que no se puede restringir la libertad personal de manera diferente a como lo establece la ley. Esto impide que el Juez u cualquier entidad pública restrinja los derechos de los ciudadanos de una manera no prevista por la ley.

Por otro lado, el principio de proporcionalidad es un componente esencial en todo sistema legal que esté sujeto a los principios de un Estado de derecho. En el ámbito coercitivo, este principio encuentra un reconocimiento específico en el proceso penal.

El principio de estricta sujeción a la Ley está sometidos a la constitución y a la ley, porque la relevancia penal de la conducta no puede ser establecida a

partir de la mera voluntad del magistrado. Porque el juez debe ceñirse a los términos estrictos de la ley sin considerar los resultados de la aplicación.

El principio de defensa en juicio se considera uno de los pilares fundamentales del debido proceso penal. Estos son principios y derechos inherentes a la función judicial, y garantizan que el derecho de defensa no puede ser negado en ningún momento del proceso dentro de un Estado de derecho.

El principio de celeridad procesal y el derecho para juzgar sin dilaciones indebidas, consiste en que la justicia tarda en llegar, alude a los problemas más graves del sistema de administración de justicia por la lentitud de los procesos judiciales.

El principio de presunción de inocencia es el principio del Estado de derecho, está configurado por la obligación de considerar inocente a toda persona pese estar dictado la resolución judicial contrario a la inocencia.

El principio de preclusión o eventualidad es cuando el proceso se considera como una serie de estadios o fases que impone la imposibilidad de retrotraer el proceso a fases previas a las ya superadas.

El principio de pluralidad de instancias es conocido como derecho a la doble instancia donde los principios y los derechos de la función jurisdiccional son susceptibles a revisión con arreglo a ley, a una instancia superior.

2.2.10. Las pruebas en el proceso penal

Según Reyna (2015), la prueba es un instrumento que permite al Juez conectarse con la realidad fuera del proceso, teniendo un carácter instrumental que le confiere la utilidad que tiene en la actualidad la actividad probatoria (p. 459).

Para entender correctamente los aspectos fundamentales de la actividad probatoria, es necesario identificar tres conceptos clave: la fuente de la prueba, el acto de prueba y la prueba en sí misma. Neyra (2015) añade que el término

"prueba" tiene su origen en el latín "probatio probationis", derivado de "probas" que significa bueno. Esto implica que lo que se ha probado es válido y se ajusta a la realidad; probar consiste en verificar o demostrar la autenticidad de algo (p. 543).

La prueba implica verificar, demostrar la autenticidad o comprobar algo. En el contexto legal, la prueba se refiere a la validación de afirmaciones, asegurando que lo que se afirma corresponde con la realidad. Es todo aquello que, en el proceso judicial, contribuye a establecer los elementos necesarios para el juicio.

La fuente de la prueba proviene de la realidad externa al ámbito legal, preexistente y no vinculada al proceso judicial. Esto incluye hechos, actos naturales y humanos que se manifiestan. Por otro lado, el acto de prueba se refiere a las acciones llevadas a cabo por las partes involucradas durante el juicio, con el fin de presentar evidencia que persuada al juez sobre los hechos en cuestión.

La prueba es la actividad de carácter jurisdiccional; verifica las afirmaciones hechas por las partes, el propósito consiste en lograr convencer al juez sobre la verdad del hecho.

Las pruebas y la actividad jurídica del proceso penal están sustentada por los principios que pretenden materializar los postulados político-criminales en el modelo procesal del Estado de Derecho. A esta pertenecen los principios: De inmediación, libertad probatoria, legalidad probatoria, pertinencia, comunidad de la prueba y la carga de la prueba. (Alexy,2002, p. 34).

La inmediación de la prueba genera convicción que resulta directamente aprehendida por el órgano jurisdiccional, cuya regla es calificada como prueba la decepcionada durante el juzgamiento oral.

La libertad probatoria supone la posibilidad de probar todo lo que sea pertinente con relación al objeto del proceso mediante cualquier medio para su admisión en el proceso penal, tiene sus limitaciones planteadas por las ideas de la legalidad y la pertinencia.

“La pertinencia de la actividad probatoria está conformada por la exigencia de la pertinencia del medio de prueba, que tiene vinculación con el tema prueba, la actividad probatoria que resulta inútil. El propósito de la prueba es establecer los hechos relacionados con la imputación, la determinación de la culpabilidad y la pena o medidas de seguridad, así como la responsabilidad civil derivada del delito.

El principio de la comunidad de la prueba implica que la validez de un elemento probatorio no puede limitarse al sujeto que lo aportó inicialmente. El elemento de prueba introducido en el proceso es propiedad de todos los participantes y puede ser utilizado por cualquiera para su beneficio.

La responsabilidad de probar recae en el acusador, considerando que el acusado debe ser considerado inocente mientras no exista una declaración judicial resultado de una mínima actividad probatoria. Es responsabilidad del acusador refutar la presunción de inocencia al presentar pruebas que respalden su pretensión punitiva, lo que desplaza la carga de la prueba hacia el Ministerio Público.

La actividad probatoria se resuelve en diversos momentos sucesivos que se caracterizan por su finalidad específica, cuyas actividades probatorias son: La presentación de la actividad probatoria, la aceptación de los medios de prueba presentados, la verificación de la evidencia y la evaluación de la actividad probatoria llevada a cabo.

La propuesta de los medios de prueba engloba a las partes involucradas en el proceso, quienes presentan los medios probatorios y argumentan su pertinencia, utilidad y relevancia como elementos de prueba en el proceso.

La aceptación de los medios de prueba constituye una fase del proceso de prueba que recae exclusivamente en el juez o tribunal. Este órgano analiza si los medios de prueba propuestos cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos por la ley (Tafur, 2000, p. 87).

La ejecución de los medios de prueba ocurre durante el juicio oral según lo establecido previamente. Esto implica el interrogatorio del acusado, los testimonios de los testigos y peritos, así como la presentación de pruebas documentales bajo el escrutinio del tribunal.

La valoración del medio de pruebas actuadas durante el proceso penal tiene lugar en el momento culminante del mismo, de deliberar la sentencia mediante el juzgador que evalúa de medio individual, luego en conjunto su aporte a la teoría del caso.

Se examinará de manera sintética la regulación de la prueba los indicios en el código procesal penal, así como la jurisprudencia que constituye el supuesto en la valoración judicial de la prueba que resulta compleja, utilizando la tipología delictiva de referencia el delito de colusión desleal que la aplicación continua de la prueba indiciaria.

2.3. Definición de términos básicos

Constitución: Representa un conjunto de reglas que rigen la convivencia dentro de un país, siendo esencialmente un pacto político y social que integra, establece y organiza las normas fundamentales de la sociedad.

Constitucionalismo. Refiere al sistema político que se rige por un texto constitucional. Es una corriente ideológica que aboga por un sistema donde

todos los poderes públicos están sujetos a un conjunto de normas que regulan y limitan su actuación, teniendo implicaciones sociales, políticas y jurídicas.

Constitucionalidad: Es el principio que establece la supremacía de la Constitución y las normas, valores, principios y derechos que contiene, determinando así el ámbito legítimo de acción de las autoridades públicas.

Código penal: Es el conjunto de normas jurídicas punitivas del Perú. Es un código que recoge las penas aplicables a toda persona que cometa algún delito.

Proceso penal: Es el conjunto de acciones que se tramitan ante un juzgado de la jurisdicción penal y se dirimen si determinadas actuaciones son constitutivas de delito, para establecer penas y medidas de seguridad.

Código procesal penal: Establece procedimientos que aseguran la transparencia y la oportunidad en los procesos penales, garantizando los derechos de todas las partes involucradas. Las funciones de jueces, fiscales, policías y abogados están claramente definidas y separadas para un correcto funcionamiento. Proporciona un proceso penal ágil y equitativo, con una investigación preliminar realizada de acuerdo con los procedimientos y garantías adecuadas, y cuya sentencia refleja lo discutido y demostrado durante el juicio oral.

2.4. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis general:

HA: El mandato constitucional se relaciona significativamente en el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

H₀: El mandato constitucional no se relaciona significativamente en el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

2.4.2. Hipótesis específicas:

El mandato constitucional se relaciona positivamente en la etapa de investigación preparatoria en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

El mandato constitucional está relacionado óptimamente con la etapa de juzgamiento en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

2.5. Identificación de variables:

2.5.1. Variable independiente: El mandato constitucional.

2.5.2. Variable dependiente: El proceso penal peruano.

2.6. Definición operacional de las variables e indicadores

Variable Independiente	Dimensión	Indicador	Tipo de variable
El mandato constitucional	<ul style="list-style-type: none">- Nivel de interpretación de la constitución- Normas jurídicas- Principios y categorías que regulan la organización y funcionamiento de la República del Perú.	Motivación y debido proceso penal	Nominal politómica
Variable dependiente	Dimensión	Indicador	Tipo de variable
El proceso penal peruano	Etapas: Investigación preparatoria, <u>intermedia</u> , el juzgamiento	Coherencia con proceso penal peruano	Nominal politómica

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

Para nuestra investigación se consideró el tipo de investigación básico, pura o teórica. Baena (2014) al respecto dice: "Este tipo de investigación se caracteriza porque se enmarca únicamente en los fundamentos teóricos, sin tomar en cuenta los fines prácticos" (p. 36).

3.2. Nivel de investigación

Comprende los niveles: descriptivo y correlacional. La investigación en el área del derecho penal se orienta mediante los libros, textos, investigaciones, tesis, artículos científicos y revistas indexadas.

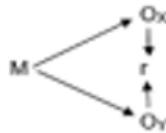
3.3. Métodos de investigación

Se utilizó el método científico, porque nos permitió generar conocimientos objetivos al resolver la veracidad o falsedad de nuestra hipótesis de forma estructurada y sistemática; el método inductivo, se utilizó porque nos basamos en la observación de hechos particulares para luego llegar a la generalización, mientras que el método deductivo porque nos basamos en la lógica y para probar la validez de una teoría o hipótesis previa. Con respecto al método dialéctico, porque se investigó la verdad mediante las normas jurídicas;

con respecto al método hermenéutico nos permitió que nuestra investigación esté centrada en la interpretación de textos o normas jurídicas en nuestro caso, y finalmente con el método dialéctico porque investigamos entre las partes y la toda la normativa para lograr una comprensión adecuada del mismo

3.4. Diseño de investigación

Nuestro diseño es de corte transeccional.



Donde:

Ox = Variable de estudio 1: El mandato constitucional

Oy = Variable de estudio 2: El proceso penal peruano

M = muestra

O_x = variable 1

r = relación entre x, y

O_y = variable 2

3.5. Población y muestra

N= 44 personas encuestados, entre varones y mujeres, edades de 24 a 66 años, que laboran en el Juzgado de Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el periodo 2019.

Criterios de inclusión: El mandato constitucional.

Criterios de exclusión: El proceso penal peruano.

Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015. Calculando con $n' = S^2 / V^2$

Z	1.96
p	0.5
q	0.5
N	44
E	0.05
n=	39.5707463

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicarán las técnicas de encuesta, entrevista, observación y con los instrumentos del cuestionario y lista de cotejo.

3.7. Selección validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Tener en cuenta las categorías de autenticidad, correlación, prueba piloto, congruencia, claridad, juicio de expertos y racional lógica usando los instrumentos.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se utilizará el procedimiento manual en hojas sueltas, el procesamiento electrónico con datos proporcionados y las técnicas de estadística.

3.9. Tratamiento estadístico

Para el desarrollo estadístico se considera el diseño de investigación, la medida de los variables, el modelado y el análisis estadístico, la interpretación y el informe de los resultados estadísticos.

3.10. Orientación ética, filosófica y epistémica

El trabajo de investigación que presento se desarrolla en honor a la verdad, dando cumplimiento a la estructura de la investigación según el Reglamento de la Dirección de Investigación de la Facultad, sin falsear los pasos, porque obedece a sanciones que administra el sistema universitario.

El trabajo de investigación responde a la originalidad inédita para justificar su razón de ser y deber ser de la investigación tesis que desarrollo,

logrando los alcances científicos y tecnológicos, mediante alternativas positivas y correctas para el beneficio de la sociedad en la localidad y región de Pasco.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

La presente tesis que decidí investigar titulado El Mandato Constitucional y el Proceso Penal Peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019

El cual consistió en el análisis de las encuestas realizadas a treinta y nueve personas entre varones y mujeres de edades entre 24 a 66 años, que laboran en el Juzgado de Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el periodo 2019.

Luego se aplicó los instrumentos de validación pertinentes y eficientes a la muestra seleccionada que es objeto de investigación de la presente tesis y se procesó la información estadística, tanto a nivel descriptivo, como a nivel inferencial, lo cual nos accedió realizar las mediciones y comparaciones necesarias para el presente trabajo y cuyos resultados son:

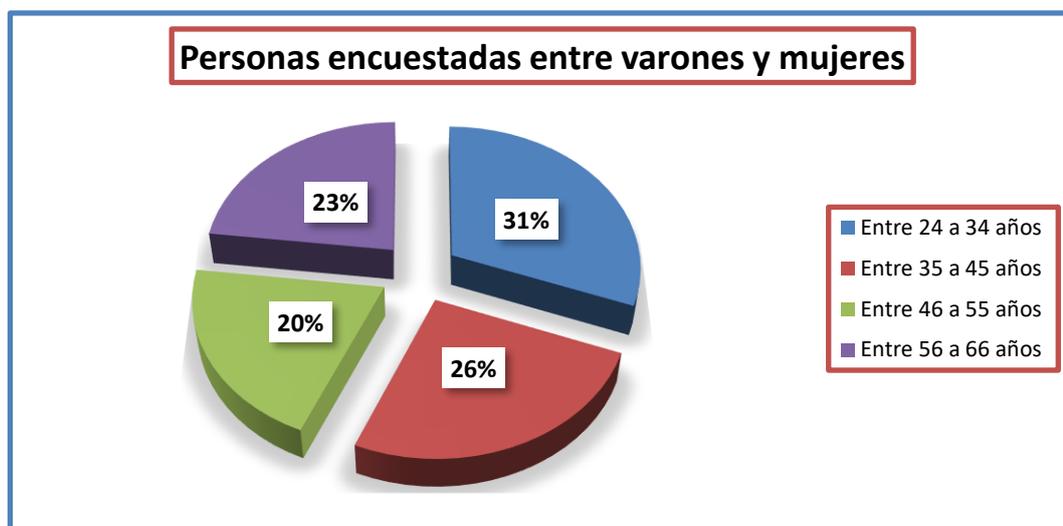
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Cuadro No 1

Cuadro 1 Resultado de la base de la encuesta sobre: El Mandato Constitucional y el Proceso Penal Peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

N°	Personas encuestadas entre varones y mujeres	f _i	%
1	Entre 24 a 34 años	12	30.76
2	Entre 35 a 45 años	10	25.64
3	Entre 46 a 55 años	8	20.51
4	Entre 56 a 66 años	9	23.08
	TOTAL	39	100

Fuente: resultados del cuestionario



Nota: Elaborado por el investigador

Interpretando, el cuadro y figura N° 1 se puede observar que; entre enero a diciembre del 2019, en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, se hizo una encuesta; con la muestra de 39 personas entre varones y mujeres, dichos encuestados son trabajadores del Juzgado Penal; las encuestas son a las variables: El mandato constitucional y el proceso Penal Peruano.

Se afirma los siguientes resultados:

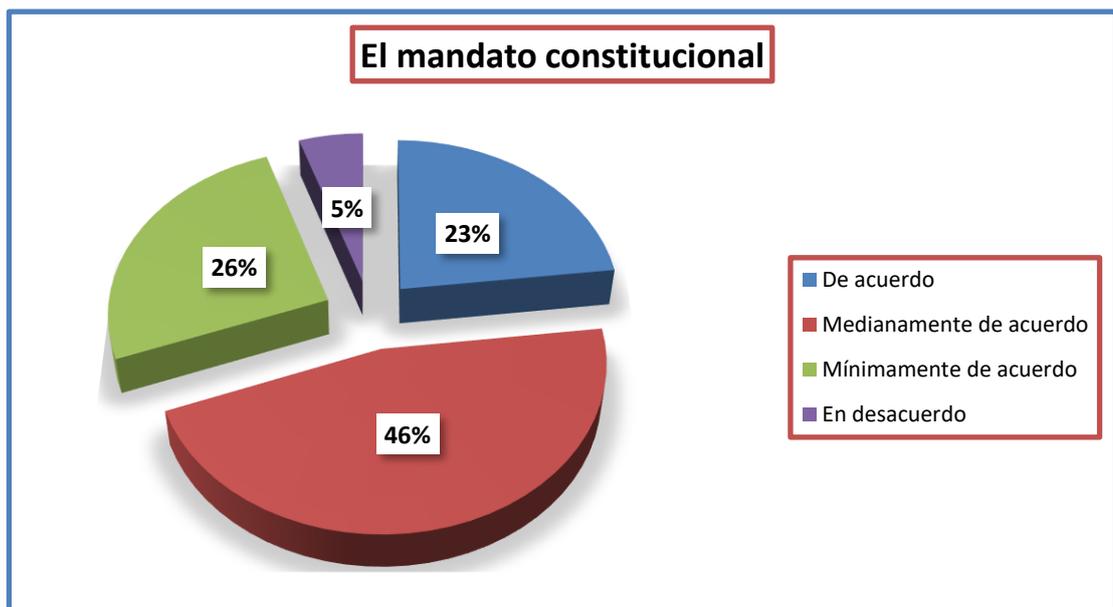
- 12 encuestados hacen un 31%, entre las edades de 24 a 34 años.
- 10 encuestados hacen un 26%, entre las edades de 35 a 45 años,
- 08 encuestados hacen un 20%, entre las edades de 46 a 55 años,
- 09 encuestados hacen un 23%, entre las edades de 56 a 66 años,

Cuadro 2 Resultados – El mandato constitucional

Nivel de interpretación de la constitución – Sistema de normas jurídicas, principios categorías que regula la organización y funcionamiento de la República del Perú.

Puntuación	Escala	f _i	%
16 – 20	De acuerdo	09	23.07
11 – 15	Medianamente de acuerdo	18	46.15
05 – 10	Mínimamente de acuerdo	10	25.64
00 – 05	En desacuerdo	02	5.12
Total		39	100,0

Nota: Resultados del cuestionario



Nota: Elaborado por el investigador

Interpretando, el cuadro y figura No 2.

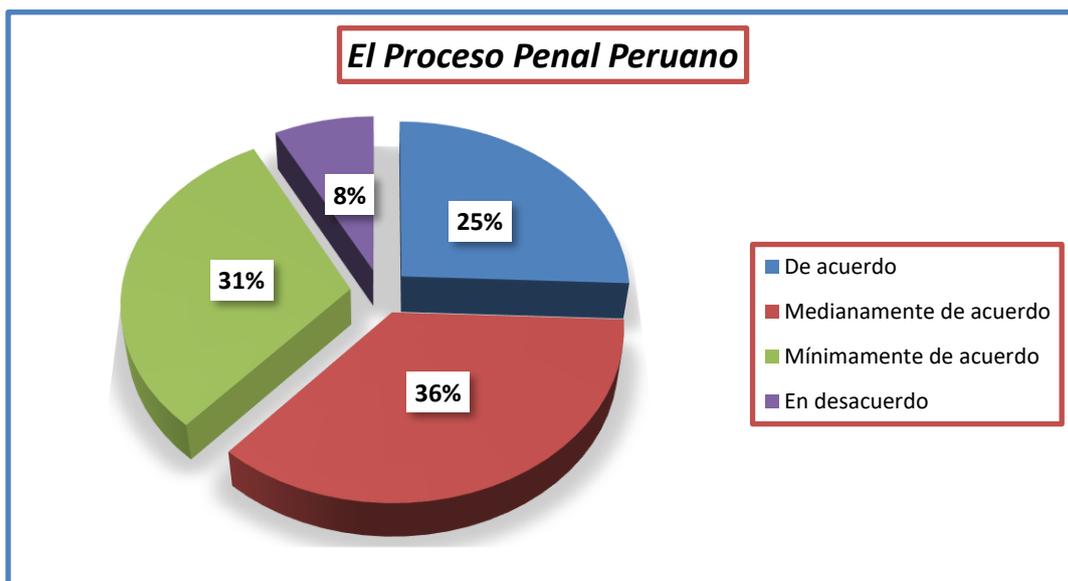
Se llega al siguiente análisis:

1. De 09 personas encuestadas que hacen el 23.07%, afirmaron estar de acuerdo con el mandato constitucional con el sistema de normas jurídicas, principios categorías que regula la organización y funcionamiento de la República del Perú;
2. Asimismo, de 18 encuestados que representan el 46.15% afirman estar medianamente de acuerdo con el mandato constitucional con el sistema de normas jurídicas, principios categorías que regula la organización y funcionamiento de la República del Perú.
3. De igual forma de 10 encuestados que representan el 25.64% afirman estar mínimamente de acuerdo con el mandato constitucional con el sistema de normas jurídicas, principios categorías que regula la organización y funcionamiento de la República del Perú.
4. Finalmente, de 02 encuestados que representan el 5.12% afirman estar en desacuerdo con el mandato constitucional con el sistema de normas jurídicas, principios categorías que regula la organización y funcionamiento de la República del Perú.

Cuadro 3 Resultados – Cuestionario sobre el Proceso Penal Peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

Nivel de Coherencia con el proceso penal peruano.

Puntuación	Escala	f _i	%
31 – 40	De acuerdo	10	25.64
21 – 30	Medianamente de acuerdo	14	35.89
11 – 20	Mínimamente de acuerdo	12	30.76
00 – 10	En desacuerdo	03	7.69
Total		39	100,0



Nota: Elaborado por el investigador

Interpretando, el cuadro y la figura No 3; se afirma que:

1. De 10 persona encuestadas que hacen el 25% afirman que están de acuerdo con el proceso penal (Etapa preparatoria, intermedia y el Juzgamiento) en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.
2. De 14 persona encuestadas que hacen el 36% afirman que están medianamente de acuerdo con el proceso penal (Etapa preparatoria, intermedia y el Juzgamiento) en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.
3. De 12 persona encuestadas que hacen el 31% afirman que están de mínimamente de acuerdo con el proceso penal (Etapa preparatoria, intermedia y el Juzgamiento) en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.
4. De 03 persona encuestadas que hacen el 8% afirman que están en desacuerdo con el proceso penal (Etapa preparatoria, intermedia y el Juzgamiento) en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

4.3. Prueba de hipótesis

Probando nuestra hipótesis:

H₁: El mandato constitucional se relaciona significativamente en el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019

H₀: El mandato constitucional no se relaciona significativamente en el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019

Probando con la prueba Ji cuadrado χ^2 sobre la base de los siguientes datos:

Tabla 1 Frecuencia observada: El Mandato Constitucional y el Proceso Penal Peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

El mandato constitucional	El proceso penal peruano			
	Coherente	Poco coherente	Incoherente	Total
Nivel de interpretación de la Constitución	8	3	2	13
Normas jurídicas	12	1	0	13
Principios y categorías que regulan la organización y funcionamiento	4	6	3	13
Total	24	10	5	39

Tabla 2 Frecuencia esperada: El Mandato Constitucional y el Proceso Penal Peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

El mandato constitucional	El proceso penal peruano			
	Coherente	Poco coherente	Incoherente	Total
Nivel de interpretación de la Constitución	8	3	2	13
Normas jurídicas	8	3	2	13
Principios y categorías que regulan la organización y funcionamiento	8	3	2	13
Total	24	10	5	39

Tabla 3 Calculando la Ji cuadrada

El mandato constitucional/ El proceso penal peruano	fo	fe	fo -fe	(fo -fe)2	(fo -fe)2 / fe
Nivel de interpretación de la constitución /Coherente	8	8	0.00	0.00	0.0000
Nivel de interpretación de la constitución / Poco coherente	12	8	4.00	16.00	2.0000
Nivel de interpretación de la constitución /Incoherente	4	8	-4.00	16.00	2.0000
Normas jurídicas /Coherente	3	3	-0.33	0.11	0.0333
Normas jurídicas / Poco coherente	1	3	-2.33	5.44	1.6333
Normas jurídicas /Incoherente	6	3	2.67	7.11	2.1333
Principios y categorías que regulan la organización y funcionamiento /Coherente	2	2	0.33	0.11	0.0667
Principios y categorías que regulan la organización y funcionamiento / Poco coherente	0	2	-1.67	2.78	1.6667
Principios y categorías que regulan la organización y funcionamiento/Incoherente	3	2	1.33	1.78	1.0667
Total					10.6000

El valor de χ^2 para los valores observados es 6,0893

Ahora, para saber si el valor de Ji cuadrada χ^2 calculada es o no significativo, calculamos los grados de libertad, que se encuentra usando la siguiente fórmula:

$$GI = (3 - 1) (3 - 1)$$

$$GI = (2) (2)$$

$$GI = 4.$$

y, con el valor de grado de libertad $GI = 2$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0.05 ó 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $\chi^2 = 9,488$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 13,277$

Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 6,0893$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 9,488 < \chi^2 = 10,6000$) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 13,277 < \chi^2 = 10,6000$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna de la investigación y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, las variables están relacionadas significativamente. Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos entre el mandato constitucional y el proceso Penal Peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

4.4. Discusión de resultados

En la presente investigación de tesis; se demuestra que la variable mandato constitucional se relaciona significativamente en el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019. Los resultados obtenidos de la variable mandato constitucional nos mencionan que dieciocho encuestados de que hacen el 46.15% afirman que están medianamente de acuerdo, siendo esta información el más alto índice de aprobación y coherencia; que significa en el nivel legislativo se aprobaron varias normas que a nivel constitucional merecen ser nombradas tales la Ley que establece la paridad y alternancia en las listas de candidatos en las elecciones

del país. Asimismo, en línea de garantizar un mercado más competitivo a favor de los consumidores, de acuerdo al artículo 61 de la Constitución, se aprobó la Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial.

Concerniente a la variable el proceso penal peruano; el resultado indica que catorce personas encuestadas que hacen el 35.89% afirman que están medianamente de acuerdo con el proceso penal; porque en la etapa preparatoria, se da énfasis en la actividad procesal pero muchas veces no hay control de plazos, haciéndose una investigación tediosa e injusta por muchos años, convirtiéndose en algo ilegal y extinguiendo la seguridad jurídica. El Ministerio Público, conociendo una NOTITIA CRIMINIS, procede a la recolección de evidencia y elementos; estableciendo así el autor o partícipe de ese hecho y finalmente emitirá un requerimiento de acusación o de sobreseimiento y concerniente y en la etapa intermedia porque se trata de analizar si existe una sospecha suficiente para imputar a una persona el hecho punible investigado, en base precisamente a los actos practicados en el procedimiento preparatorio, entonces estas etapas se dieron en nuestra población y muestra seleccionada teniendo como resultado que existe coherencia con el Proceso Penal Peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019..

CONCLUSIONES

1. Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos entre el mandato constitucional y el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.
2. Se establece que hay relación entre el mandato constitucional y la investigación preparatoria en el Juzgado y la etapa de juzgamiento en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.
3. El valor de grado de libertad $Gf = 2$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo nivel de confianza 0.05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $\chi^2 = 9,488$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 13,27$. Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 6,0893$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 9,488 < \chi^2 = 10.6000$) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 6,0893 < \chi^2 = 13,277$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

RECOMENDACIONES

1. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como institución rectora de la ciencia y la tecnología debe desarrollar investigaciones en materia de derecho penal y procesal penal con la finalidad de investigar y explicar el mandato constitucional y el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.
2. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, debe desarrollar certámenes académicos de congresos, meza redonda y exposiciones permanentes sobre las razones de mandato constitucional y el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.
3. Capacitar de manera permanente a los magistrados, fiscales, abogados, ciudadanos y estudiantes sobre las razones de mandato constitucional y el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019 para consolidar los conocimientos científicos, jurídicos y tecnológicos con la finalidad de dar buenos servicios a la sociedad.
4. Difundir de manera práctica las doctrinas y la jurisprudencia de la investigación en revistas y artículos científicos con participación de los magistrados, fiscales, abogados y los operadores de la justicia sobre materias de mandato constitucional y el proceso penal peruano en el Juzgado penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.
5. El excesivo formalismo de los conocimientos del derecho penal y procesal penal debe ser superado en las acciones de desconocimiento, desinformación y desinterés de los magistrados, fiscales, funcionarios, abogados y ciudadanos, con fines de valorar y aplicar los conocimientos de Mandato Constitucional y el Proceso Penal Peruano en el Juzgado penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

6. Brindar formación eficiente a los operadores de la justicia (jueces, abogados y fiscales) para el desarrollo de los procedimientos judiciales garantizando el derecho de acceso a la jurisdicción y justicia sobre Mandato Constitucional y el Proceso Penal Peruano en el Juzgado penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.
7. Mejorar el monitoreo y manejo de información a nivel nacional, regional y local sobre los temas de Mandato Constitucional y el Proceso Penal Peruano en el Juzgado penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019, en las esferas del Ministerio Público y el Poder Judicial con un registro de información de las denuncias y los procesos judiciales para la realización de los procesos penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexy, R. (2002). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid. Edit. Centro de estudios políticos y constitucionales.
- Ander, E. (2000). *Introducción a las técnicas de investigación social*. Buenos aires. Edit. Humanitas.
- Bejar, E. (2018). *La sentencia. Importancia de su motivación. Alternativas sobre nulidades penales. Legislación, doctrina y jurisprudencia*. Perú. Edit. IDEMSA.
- Brewer, A. (2009). *La justicia constitucional como garantía de la constitución*. Buenos Aires. Edit. Libertad.
- Cabanellas, G. *Discurso enciclopédico de Derecho usual*. Buenos Aires, Edit. HELIASTA.
- Calderón, A. y Picado C. (2015). *Técnica y estrategia procesal*. Perú. Edit. San Marcos.
- Carnota, W. (2016). *La justicia constitucional en el constitucionalismo internacional*. México. Edit. Universidad de Buenos Aires.
- Castillo, A. (2008). *Estadística Aplicada a la Investigación*. México. Edit. Trillas.
- Chaname, R. (2005). *Diccionario jurídico moderno*. Perú. Edit. Conceptos, instituciones, personajes.
- Eco, U. (2000). *Cómo se hace una tesis*. Italia. Edit. Gedisa.
- Fernández, J. (2016). *Derecho penal. Parte general. principios y categorías dogmáticas*. Perú. Edit. IDEMSA.
- Ferrero, R. (2004). *Derecho constitucional general*. Perú. Edit. UNMSM-UL.
- Ferrero, R. (2003). *Ciencia política. Teoría del Estado y derecho constitucional*. Perú. Edit. GRIJLEY.
- Frisancho, M. (2017). *Nuevo código procesal penal*. Perú. Edit. Pacífico.
- Garaicoa, X. (2018). *Los derechos y la justicia en el Estado constitucional*. México. Edit. Derecho Global.

- García, V. (2005). Teoría del Estado y derecho constitucional. Perú. Edit. Palestra.
- Giuseppe, P. (2009). Los límites de la interpretación jurídica y el derecho comparado. Perú. Edit. ARA EDITORES.
- Guzmán, Ch. (2015). La constitución política, un análisis funcional. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
- Hurtado, E. (2008). La aplicación del derecho penal en el espacio. Perú. Edit. MP.
- Martínez, R. (2010). Los delitos de robo. Perú. Edit. Leyes.
- Mamani, V. (2015). El derecho procesal penal. El juzgamiento en el modelo acusatorio adversarial. Proceso común. Perú. Edit. GRIJLEY.
- Meini, I. (2014). Derecho. Lecciones de derecho penal-parte general. Teoría jurídica del delito. Perú. Edit. Fondo Editorial.
- Monrroy, M. (2002). Introducción al derecho. Bogotá. Edit. TEMIS.
- Neyra, J. (2010). Manual del nuevo proceso penal de litigación oral. Perú. Edit. IDEMSA.
- Noguera, I. (2013). Guía didáctica para elaborar la Tesis. Perú. Edit. EDDILI.
- Ore, A. (2014). Manual derecho procesal penal. Perú. Edit. Reforma.
- Ortega, S. (2020). Estado de derecho. Constitucionalismo y democracia. Edit. Derecho Global.
- Pariona, R. (2014). Derecho penal. Consideraciones dogmáticas y político-criminales. Perú. Edit. INSTITUTO PACIFICO.
- Pastor, E. (2017). Investigación del delito en el proceso penal. Argentina. Edit. Ariel.
- Paucar, D. (2010). Metodología de la investigación científica. Perú. Edit. Mantaro.
- Pavón, F. (2000). La interpretación de la ley penal. México. Edit. UNAM.
- Popper, R. (1967). La lógica de la investigación científica. Buenos Aires. Edit. Tecnos.
- Quisbert, E. (2010). La interpretación de la ley penal como actividad dogmática. México. Edit. Cartillas penales.

- Ramos, C. (2002). ¿Cómo hacer una tesis de derecho? Perú. Edit. Gaceta jurídica.
- Reyna, L. (2015). Manual de derecho procesal penal. Perú. Edit. Instituto Pacífico.
- Riggi, E. (2000). Interpretación y ley penal. México. Edit. LMBA.
- Robles, L. y Otros. (2011). Fundamentos de la investigación científica y jurídica. Perú. Edit. FFECAAT.
- Rubio, M. (2000). El saber jurídico sobre la ignorancia humana. Perú. Edit. PUCP.
- Sabino, C. (2002). Como hacer una tesis y elaborar todo tipo de escritos. Buenos Aires. Edit. Lumen-Humanistas.
- Tafur, R. (2000). La tesis universitaria. Perú. Edit. Mantaro.
- Tamayo, J. (2009). Cómo hacer la tesis en Derecho. Perú. Edit. CEPAR.
- Tarello, G. (2015). Interpretación de la Ley. Perú. Edit.
- Torres, A. (2019). Introducción al derecho. Perú. Edit. TEMIS.
- Uriarte, F. (2000). La tesis profesional. Perú. Edit. UNMSM.
- Ventimilla, S. (2009). La ley y el delito. Argentina. Edit. STS Penal.
- Witker, J. (1995). La investigación jurídica. México. Edit. Mcr4-Graw-Hill.
- Zelayaran, M. (2007). Metodología de la investigación jurídica. Perú. Edit. Jurídicas.

ANEXOS

Instrumentos de recolección de datos

CUESTIONARIO

“El Mandato Constitucional y el Proceso Penal Peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019”

Buenos días/tardes, estamos realizando una encuesta para recopilar datos acerca del Mandato Constitucional y el Proceso Penal Peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, en el periodo 2019.

INSTRUCCIONES: Marcar con un aspa (X) la alternativa que Ud. Crea conveniente. Se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible. Muy coherente con el derecho positivo (4) Coherente con el derecho positivo (3) En Poco Coherente con el derecho positivo (2) Incoherente con el derecho positivo (1)

ÍTEMS	MC	C	PC	I
¿Cree usted que existe coherencia entre el mandato constitucional y el proceso penal peruano?				
¿Cree usted que el nivel de interpretación de la constitución es coherente con el proceso penal peruano?				
¿Cree usted las normas jurídicas son coherente con el proceso penal peruano?				
¿Los principios y categorías que regulan la organización y funcionamiento de la República del Perú tienen correlación con el proceso penal peruano?				
¿Qué opinión tiene sobre la etapa de Investigación Preparatoria en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el periodo del 2019?				
¿Qué opinión tiene sobre la etapa de juzgamiento en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el periodo del 2019?				
¿Considera usted que las normas jurídicas tienen motivación y se ajusta al debido proceso penal?				
¿Considera usted que la etapa de investigación preparatoria mejora el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el periodo del 2019?				

¿Qué opinión tiene sobre la etapa de juzgamiento, mejora el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el periodo del 2019?				
---	--	--	--	--

Procedimiento de validación y confiabilidad.

(FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE INFORMACIÓN POR CRITERIO DE EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:

Grado académico/mención:

DNI/ Celular

Cargo o institución donde labora:

Instrumento: Tesis: ““El Mandato Constitucional y el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019”

Autor del instrumento:

Lugar y Fecha:

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					

CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

Coefficiente de validez = $1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE$

- OPINION de APLICABILIDAD:** (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO	
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Valido aplicar	(0,81 – 1,00)	

4.RECOMENDACIONES:.....
.....
.....
.....

FIRMA

Título: El Mandato Constitucional y el Proceso Penal Peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019

1. Problema	2. Objetivos	3. Hipótesis	4. Variables	5. Dimensiones	6. Indicadores	Metodología
1.1 General: ¿Qué relación existe entre el mandato constitucional y el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019?	2.1 General: Determinar la relación que existe entre el mandato constitucional y el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.	3.1 General El mandato constitucional se relaciona significativamente en el proceso penal peruano en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019	4.1 Independiente: El mandato constitucional	- Nivel de interpretación de la constitución. - Normas jurídicas. - Principios y categorías que regulan la organización y funcionamiento de la República del Perú.	Motivación y debido proceso penal	Tipo: Básico Nivel: Descriptivo, Correlacional. de corte transeccional. Diseño: No experimental 
1.2 Específicos: a) ¿Qué relación existe entre el mandato constitucional y la etapa de investigación preparatoria en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019? b) ¿Qué relación existe entre el mandato constitucional y la etapa de juzgamiento en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019?	2.2 Específicos: a). Establecer la relación entre el mandato constitucional y la etapa de investigación preparatoria en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019. b). Establecer la relación entre el mandato constitucional y la etapa de juzgamiento en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.	3.2 Específicos: a) El mandato constitucional se relaciona positivamente en la etapa de investigación preparatoria en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019. b) El mandato constitucional está relacionado óptimamente con la etapa de juzgamiento en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.	4.2 Dependiente: El proceso Penal Peruano	Etapas del proceso penal: Investigación preparatoria Intermedia Del juzgamiento o juicio oral	Coherencia con el proceso penal peruano	Población: N = 44 Trabajadores del Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019. Muestra: n = 39 Técnicas - Observación, entrevista y encuesta Instrumentos - Cuestionario y lista de cotejo